

BMA

La Barra^{MR}

Nuestra tradición es nuestro orgullo



PROTECCIÓN DE LA CONFIANZA LEGÍTIMA Y LA "PROMESA" DE DISMINUCIÓN DE ARANCELES DE IMPORTACIÓN. ANÁLISIS DE EJECUTORIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, LICENCIADO JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN

MEDALLA AL MÉRITO
BARRISTA



BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS A.C.

LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL Y COMPARADO TE INVITAN AL SEMINARIO:

Acciones Colectivas

Participarán abogados que han atendido litigios de acciones, en México y en Estados Unidos.

Inaugurará el seminario y dictará una Conferencia Magistral el Dr. Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Temas y Expositores

Medios alternativos y acciones colectivas | Carlos Altamirano.

Caso práctico, primera sentencia firme en México sobre acciones colectivas | David Álvarez.

Acciones colectivas en materia ambiental | Gabriel Calvillo Díaz, Subprocurador Jurídico PROFEPA.

Motivos, avances y retrocesos en las reformas en acciones colectivas | Fernando Eugenio García Sais.

Certificación de la acción colectiva | Julio Gutiérrez Morales

The discovery in class action (La ponencia se dará en idioma inglés) | Daniel Levi, despacho Paul Weis Rifkind & Garrison.

Medidas cautelares en acciones colectivas | Adrián Magallanes.

Interés legítimo en el amparo y acciones colectivas | Luis Manuel Pérez de Acha

Nuevos caminos de litigio vía acción colectiva | Eddie Varon Levy.

Mercado de valores y acciones colectivas | Diego Sierra Laris.

Mesas de Debate

Moderador de mesa | Juan Nájera Danieli

Moderador de mesa | Eduardo Magallón Gómez

Justiciabilidad y pretensiones.

Moderador | Eduardo Magallón Gómez.

Eddie Varon Levy.

Luis Manuel Pérez de Acha.

Carlos Altamirano.

Realidad y prospectiva de las acciones colectivas.

Moderador | Juan Nájera Danieli.

Fernando Eugenio García Sais.

Adrián Magallanes.

David Álvarez.

Fechas: Miércoles 17 y jueves 18 de enero del 2018. Primer día de 16:00 a 20:00 horas. Segundo día de 9:00 a 20:00 horas.

Lugar: Auditorio de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., ubicado en Varsovia #. 1, Col. Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600

Costos: Barristas: \$3,750.00/ no barristas: \$5,625.00 + IVA/ servidores públicos: \$3,750.00 + IVA/ estudiantes de la carrera de derecho y académicos de tiempo completo (con credencial vigente) \$2,625.00 + IVA

Incluye: Constancia para registro de Educación Jurídica Continua.

Informes e Inscripciones:

Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

Varsovia # 1, Col. Juárez, 06600, Del. Cuauhtémoc, México, D.F.
Teléfonos: 5525-2485, 5525-2362, 5207-4391, 5208-3115

Cuenta Santander: Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.
65-50028300-4. Clabe: 014180655002830047

barramexicana@bma.org.mx

<http://www.bmateinforma.com.mx> www.bma.org.mx

Cupo limitado

En todos los números de la revista con los que concluimos un año, encontramos retratada la misma mezcla de los logros, las tradiciones, los reconocimientos, los homenajes y los retos que caracterizan a los de trabajo del Colegio.

Además de los artículos de actualidad y de interés general de nuestros colaboradores, encontramos en estas páginas el homenaje a los compañeros barristas que cumplen 50 años de ejercicio profesional, a quienes les agradecemos su ejemplo en el ramo profesional, y sus largos años de trabajo y de lealtad para la Barra, que nos permiten ser una asociación gremial totalmente independiente, sólida y reconocida.

En esta misma tesitura, presentamos a ustedes el otorgamiento de la Medalla al Mérito Barrista que, en esta edición, le fue más que merecidamente concedida a nuestro compañero Carlos F. Pastrana y Ángeles, quien durante muchos años ha sido un referente en los trabajos de las Comisiones en las que participa y del Consejo Directivo, y quien sin duda ninguna es uno de los compañeros que conoce más a fondo tanto la historia como el funcionamiento cotidiano de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

En la parte del trabajo profesional y académico, destaca la comida homenaje en honor de los juristas que han sido galardonados con el Premio Nacional de Jurisprudencia, quienes nos recuerdan las palabras atribuidas a William Shakespeare de que “todo pasado es prólogo”, por lo que su trabajo y su obra siempre serán un cimiento indispensable para el desarrollo permanente de nuestro ejercicio profesional y de las instituciones jurídicas que nos rigen.

Es precisamente este prólogo del que en buena medida se nutre el trabajo actual de la BMA, mismo que se esboza a grandes rasgos en el informe de su Presidente José Mario de la Garza Marroquín, presentando los principales ejes de nuestra gestión institucional en materia de impartición de justicia verdaderamente imparcial, pronta y expedita, así como de ética profesional y de combate a la corrupción, ya sea que ésta se presente en el ámbito público o en el privado.

El año 2018 que nos espera será un año electoral, con todo lo que esto implica en el ámbito político mexicano, lo que obliga al Colegio a redoblar sus esfuerzos para que finalmente en nuestro país impere la idea de que, sin importar los colores ni las ideologías que transitoriamente puedan gobernar al país, existen una serie de pilares jurídicos que deben ser respetados e implementados de manera inmutable para que, con independencia de los resultados coyunturales de las urnas, México pueda reconocerse a sí mismo y presentarse ante el mundo como un país auténticamente democrático. ■

Portada

Nuestra tradición es nuestro orgullo



ARTÍCULOS

- 4 | LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES EN ACTIVIDADES DE FRACTURAMIENTO HIDRÁULICO (FRACKING) EN MÉXICO
Héctor Herrera Ordóñez

- 9 | PROTECCIÓN DE LA CONFIANZA LEGÍTIMA Y LA "PROMESA" DE DISMINUCIÓN DE ARANCELES DE IMPORTACIÓN. ANÁLISIS DE EJECUTORIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Guillermo Sánchez Chao y Gerardo Canseco Romero

ACTIVIDADES

COMIDA OFRECIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO A LOS GALARDONADOS CON EL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

- 16 | PALABRAS DE JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN EN LA COMIDA OFRECIDA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2017, A LOS GALARDONADOS CON EL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

- 20 | INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, LICENCIADO JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN

31

ACTIVIDADES

Medalla al mérito barrista

Palabras de cuauhtémoc reséndiz núñez en la entrega a la medalla al mérito barrista a Carlos F. Pastrana



MEDALLA AL MÉRITO BARRISTA

- 31 | PALABRAS DE CUAUHTÉMOC RESÉNDIZ NÚÑEZ EN LA ENTREGA A LA MEDALLA AL MÉRITO BARRISTA A CARLOS F. PASTRANA

BARRISTAS QUE CUMPLEN 50 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL

- 34 | PALABRAS DE RICARDO LARA MARÍN EN EL HOMENAJE A BARRISTAS QUE CUMPLEN 50 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL

- 38 | BARRISTAS DE NUEVO INGRESO

CAPÍTULOS

CAPÍTULO NUEVO LEÓN BOLETINES

- 40 | DERECHO ENERGÉTICO

- 40 | DERECHO MERCANTIL

- 41 | DERECHO DE LA EMPRESA

- 42 | DERECHO CONSTITUCIONAL

CAPÍTULO SINALOA

- 44 | SEGUNDO ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN

- 47 | **OBITUARIO**

CULTURA

48 | EL ENIGMÁTICO PITÁGORAS

Jorge Sánchez Madrid

BOLETINES COMISIONES

50 | DERECHO FISCAL, MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMERCIO EXTERIOR

Luis Vázquez

50 | DERECHO FISCAL

Luis Vázquez

52 | ÉTICA PROFESIONAL

Lidia Monsalvo Álvarez

56 | ÉTICA PROFESIONAL, DERECHO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DESPACHOS

Lidia Monsalvo Álvarez

58 | DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y AMPARO

Antonio Arámburu Mejía

61 | COMPETENCIA ECONÓMICA

Miguel Flores Bernés

62 | DERECHO FAMILIAR

Adriana Hegewisch Lomelín

62 | LAVADO DE DINERO

Carlos A. Durand Gutiérrez

63 | DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19



34



**Presidente de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.**
José Mario de la Garza Marroquín

Dirección de la Revista
Carlos Serna Rodríguez

Comité Editorial
José Mario de la Garza Marroquín, Juan Carlos Izaza Arteaga,
Carlos Serna Rodríguez, Jorge Antonio Galindo Monroy,
Ricardo Lara Marín, Eduardo Magallón Gómez
y Luis Hernández Martínez.

Conductora Programas Canal Judicial
Mónica Lara Enríquez

Editor

Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación

Mariana de la Garma Galván

Fotografías Interiores

Margarita López

Impresión

Jorman Impresos

Revista de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.

Los artículos firmados son responsabilidad de los autores
y no necesariamente reflejan la opinión del Colegio.

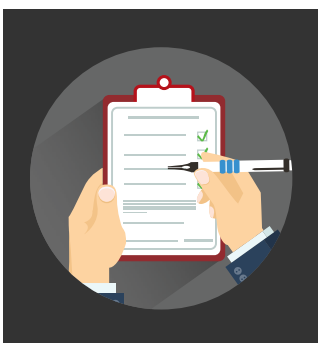
www.bma.org.mx



Lineamientos para la protección y conservación de las aguas nacionales en actividades de Fracturamiento Hidráulico [Fracking] en México.

Por: Héctor Herrera Ordóñez¹

“Los lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones de carácter general y los requisitos que en materia de protección y conservación de las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, deberán cumplir los sujetos Regulados en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales”.



El 30 de agosto de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los *LINEAMIENTOS para la protección y conservación de las aguas nacionales en actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos no convencionales* (en lo sucesivo los LINEAMIENTOS). Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.² Los Regulados³ que se encuentren realizando actividades de Exploración⁴ y Extracción⁵ de Hidrocarburos⁶ de Yacimientos No Convencionales⁷ a la entrada en vigor de los LINEAMIENTOS, contarán con un plazo de 180 días naturales para darles cumplimiento.⁸

¹ Abogado egresado de la Escuela Libre de Derecho. Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana. Socio del Área de Práctica Ambiental del despacho de abogados Haynes and Boone, S.C. (oficina Ciudad de México). Miembro de la Comisión de Derecho Ambiental de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

² Transitorio Primero.

³ **Regulados:** Las empresas productivas del estado y las personas físicas o morales que en términos de la Ley de Hidrocarburos, realicen actividades de Exploración y Extracción en Yacimientos No Convencionales y que cuenten con un Plan de Exploración o de Desarrollo para la Extracción aprobado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Artículo 2, fracción XII de los LINEAMIENTOS.

⁴ **Exploración:** Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida. Artículo 4, fracción XIV de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

⁵ **Extracción:** Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción. Artículo 4, fracción XV de la Ley de Hidrocarburos.

⁶ **Hidrocarburos:** Petróleo, Gas Natural, condensados, líquidos del Gas Natural e hidratos de metano. Artículo 4, fracción XX de la Ley de Hidrocarburos.

⁷ **Yacimiento no convencional:** Acumulación natural de Hidrocarburos en rocas generadoras o en rocas almacén compactas, en la que para la Extracción de los mismos, el sistema roca-fluido requiere ser estimulado o sometido a procesos de recuperación mejorada. Los Yacimientos No Convencionales comprenden aquellos de: aceite en lutitas, aceite en rocas compactas, aceite en arenas de baja permeabilidad, aceites pesados y extra pesados, aceite en arenas bituminosas, gas en lutitas, gas en rocas compactas, gas en arenas de baja permeabilidad, hidratos de metano y gas en vetas de carbón, entre otros. Artículo 2, fracción XIII de los LINEAMIENTOS.

⁸ Transitorio Segundo de los LINEAMIENTOS.

Los LINEAMIENTOS tienen por objeto establecer las disposiciones de carácter general y los requisitos que en materia de protección y conservación de las Aguas Nacionales⁹ y sus Bienes Públicos Inherentes,¹⁰ deberán cumplir los sujetos Regulados en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales.¹¹

Los trámites referidos en los LINEAMIENTOS serán substanciados y resueltos en las oficinas centrales de la Comisión Nacional del Agua en la Ciudad de México (en lo sucesivo CONAGUA). Los Regulados podrán presentar las promociones correspondientes ante los Organismos de Cuenca o Direcciones Locales donde se publiquen las Áreas Contractuales¹² o de Asignación¹³.¹⁴

A. Uso, Aprovechamiento y Explotación de las Aguas Nacionales.

Los LINEAMIENTOS contemplan dos posibles casos para el uso aprovechamiento o explotación de aguas nacionales en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en

Yacimientos No Convencionales: (i) casos en los que no haya disponibilidad de aguas en los acuíferos o cuencas en que se ubique el Área Contractual o el Área de Asignación; y, (ii) casos en los que sí haya esa disponibilidad.¹⁵

En aquellos casos en que NO haya disponibilidad de agua, los Regulados podrán, en el ámbito de competencia de la CONAGUA:¹⁶

- a. Promover la transmisión de derechos de títulos de concesión que hayan sido otorgados en el mismo acuífero o cuenca;
- b. Solicitar títulos de concesión para extraer aguas marinas interiores o del mar territorial para fines de desalinización, o
- c. Promover la autorización para utilizar aguas residuales no comprometidas provenientes del uso público urbano.

En los casos en que haya disponibilidad de agua, los Regulados que la requieran, deberán solicitar la concesión correspondiente de conformidad con lo que establece la Ley de Aguas Nacionales,¹⁷ debiendo presentar, además de la información y documentación que establece dicha Ley,¹⁸ las

⁹ **Aguas Nacionales:** Son aquellas referidas en el Párrafo Quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3, fracción I de la Ley de Aguas Nacionales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992. Última reforma publicada en dicho Diario el 24 de marzo de 2016.

¹⁰ **Bienes Públicos Inherentes:** Aquellos que se mencionan en el Artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Aguas Nacionales. **ARTÍCULO 113.** La administración de los siguientes bienes nacionales queda a cargo de "la Comisión": I. Las playas y zonas federales, en la parte correspondiente a los cauces de corrientes en los términos de la presente Ley; II. Los terrenos ocupados por los vasos de lagos, lagunas, esteros o depósitos naturales cuyas aguas sean de propiedad nacional; III. Los cauces de las corrientes de aguas nacionales; IV. Las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional, en los términos previstos por el Artículo 3 de esta Ley; V. Los terrenos de los cauces y los de los vasos de lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, descubiertos por causas naturales o por obras artificiales; VI. Las islas que existen o que se formen en los vasos de lagos, lagunas, esteros, presas y depósitos o en los cauces de corrientes de propiedad nacional, excepto las que se formen cuando una corriente segregue terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, y VII. Las obras de infraestructura hidráulica financiadas por el gobierno federal, como presas, diques, vasos, canales, drenes, bordos, zanjas, acueductos, distritos o unidades de riego y demás construidas para la explotación, uso, aprovechamiento, control de inundaciones y manejo de las aguas nacionales, con los terrenos que ocupen y con las zonas de protección, en la extensión que en cada caso fije "la Comisión". En los casos de las fracciones IV, V y VII la administración de los bienes, cuando corresponda, se llevará a cabo en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad.

¹¹ Artículo 1 de los LINEAMIENTOS.

¹² **Área Contractual:** La superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la Exploración y Extracción de Hidrocarburos a través de la celebración de Contratos para la Exploración y Extracción. Artículo 2, fracción I de los LINEAMIENTOS.

¹³ **Área de Asignación:** La superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la Exploración y Extracción de Hidrocarburos a través de una Asignación. Artículo 2, fracción II de los LINEAMIENTOS.

¹⁴ Artículo 3 de los LINEAMIENTOS.

¹⁵ Artículos 5 y 6 de los LINEAMIENTOS.

¹⁶ Artículo 5 de los LINEAMIENTOS.

¹⁷ Artículos 6 y 7 de los LINEAMIENTOS.

¹⁸ Artículos 21 y 21 BIS de la Ley de Aguas Nacionales. **ARTÍCULO 21.** La solicitud de concesión o asignación deberá contener al menos: I. Nombre y domicilio del solicitante; II. La cuenca hidrológica, acuífero en su caso, región hidrológica, municipio y localidad a que se refiere la solicitud; III. El punto de extracción de las aguas nacionales que se soliciten; IV. El volumen de extracción y consumo requeridos; V. El uso inicial que se le dará al agua, sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo Quinto del Artículo 25 de la presente Ley; cuando dicho volumen se pretenda destinar a diferentes usos, se efectuará el desglose correspondiente para cada uno de ellos; VI. El punto de descarga de las aguas residuales con las condiciones de cantidad y calidad; VII. El proyecto de las obras a realizar o las características de las obras existentes para su extracción y aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico; en adición deberá presentarse el costo económico y ambiental de las obras proyectadas, esto último conforme a lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y VIII. La duración de la concesión o asignación que se solicita. Conjuntamente con la solicitud de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se solicitará el permiso de descarga de aguas residuales y el permiso para la realización de las obras que se requieran para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y el tratamiento y descarga de las aguas residuales respectivas. La solicitud especificará la aceptación plena del beneficiario sobre su obligación de pagar regularmente y en su totalidad las contribuciones fiscales que se deriven de la expedición del título respectivo y que pudieren derivarse de la extracción, consumo y descarga de las aguas concesionadas o asignadas, así como los servicios ambientales que correspondan. El beneficiario conocerá y deberá aceptar en forma expresa las consecuencias fiscales y de vigencia del título respectivo que se expida en su caso, derivadas del incumplimiento de las obligaciones de pago referidas. Tratándose de solicitudes de concesión para el uso agrícola a que se refiere el Capítulo II, del Título Sexto, de esta Ley, no se requerirá solicitar conjuntamente con la concesión el permiso de descarga de aguas residuales, siempre que en la solicitud se asuma la obligación de sujetarse a las Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que correspondan, y a lo dispuesto en el Artículo 96 de esta Ley. **ARTÍCULO 21 BIS.** El promovente deberá adjuntar a la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, al menos los documentos siguientes: I. Los que acrediten la propiedad o posesión del inmueble en el que se localizará la extracción de aguas, así como los relativos a la propiedad o posesión de las superficies a beneficiar; II. El documento que acredite la constitución de las servidumbres que se requieran; III. La manifestación de impacto ambiental, cuando así se requiera conforme a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; IV. El proyecto de las obras a realizar o las características de las obras existentes para la extracción, aprovechamiento y descarga de las aguas motivo de la solicitud; V. La memoria técnica con los planos correspondientes que contengan la descripción y características de las obras a realizar, para efectuar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas a las cuales se refiere la solicitud, así como la disposición y tratamiento de las aguas residuales resultantes y las demás medidas para prevenir la contaminación de los cuerpos receptores, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la Ley; VI. La documentación técnica que soporte la solicitud en términos del volumen de consumo requerido, el uso inicial que se le dará al agua y las condiciones de cantidad y calidad de la descarga de aguas residuales respectivas, y VII. Un croquis que indique la ubicación del predio, con los puntos de referencia que permitan su localización y la del sitio donde se realizará la extracción de las aguas nacionales; así como los puntos donde efectuará la descarga. Los estudios y proyectos a que se refiere este Artículo, se sujetarán a las normas y especificaciones técnicas que en su caso emita "la Comisión".

especificaciones técnicas siguientes:¹⁹

- a. La poligonal que circunscriba al Área Contractual o al Área de Asignación, definida en términos de coordenadas geográficas ITRF2008, época 2010.0;
- b. Plan de Exploración aprobado por la CNH;
- c. El número de Pozos Exploratorios que pretende construir y el diseño de cada uno de ellos, y
- d. El programa calendarizado de construcción de los Pozos Exploratorios.

Adicionalmente deberán presentar lo siguiente:²⁰

- a. Informe de resultados de las exploraciones realizadas de acuerdo al Plan de Exploración autorizado;
- b. Plan de desarrollo para la Extracción aprobado por la CNH;
- c. La poligonal que circunscriba a las Áreas de Extracción, definida en términos de coordenadas geográficas ITRF2008, época 2010.0;
- d. Documentación técnica que soporte la solicitud. El volumen total de agua que se requiere para la Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales, estimado con base en el número total de pozos que pretende construir en el Área de Extracción y en valores medios probables del volumen de agua requerido por pozo y del porcentaje de retorno;
- e. La ubicación georreferenciada de la infraestructura hidráulica proyectada para el traslado, distribución y manejo del agua y de los fluidos empleados y otras instalaciones del desarrollo, tales como, depósitos de agua y aditivos químicos;
- f. El programa calendarizado de las actividades de Extracción de Hidrocarburos;
- g. El anteproyecto de terminación de cada uno de los Pozos Productores, indicando sus principales características constructivas;
- h. El diseño de las Redes de Monitoreo Regional y Local, y
- i. Listado de aditivos a emplear para la preparación de los Fluidos Fracturantes, incluyendo su nombre comercial, formulación química, número de registro CAS (identificación numérica única para compuestos químicos), el volumen total a utilizar, sus hojas de datos de seguridad de acuerdo a la normatividad vigente y su porcentaje

en peso en el Fluido Fracturante. El listado deberá ser actualizado en caso de que se utilicen diferentes aditivos en la formulación del Fluido Fracturante para los distintos pozos a perforar o terminar.

Al término de la perforación de los pozos de extracción de agua, los Regulados deberán proporcionar a la CONAGUA, un expediente por pozo que contenga:²¹

- a. Un mapa que muestre su ubicación georreferenciada;
- b. El corte de terminación, que muestre sus características constructivas;
- c. El corte geológico y los registros geofísicos obtenidos en su interior, y
- d. Los datos de aforo y los resultados de su interpretación.

Los pozos para la extracción de las Aguas Nacionales del subsuelo, construidos y operados por los Regulados, al amparo de una concesión, podrán ser utilizados por la CONAGUA para el monitoreo de niveles y calidad de las Aguas Nacionales, previo aviso al Regulado.²²



¹⁹ Artículo 7 de los LINEAMIENTOS.

²⁰ Artículo 8 de los LINEAMIENTOS.

²¹ Artículo 10 de los LINEAMIENTOS.

²² Artículo 11 de los LINEAMIENTOS.



B. Ocupación de Terrenos Federales y Permisos de Obra de Infraestructura Hidráulica.

Cuando los Regulados requieran la ocupación de Zona Federal²³ administrada por la CONAGUA, deberán solicitar la concesión respectiva en términos de la Ley de Aguas Nacionales.²⁴

Los Regulados que requieran realizar obras de infraestructura hidráulica dentro de los cauces y Zona Federal a cargo de la CONAGUA, deberán obtener el permiso de obra para su construcción, anexando además de los documentos que establece la Ley de Aguas Nacionales, los siguientes:²⁵

- a. El Plan de Exploración o de desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, aprobado por la CNH;
- b. La poligonal que circunscriba al Área Contractual o al Área de Asignación, la cual deberá ser definida en términos de coordenadas geográficas;
- c. Resolución favorable en materia de Impacto Ambiental, y
- d. Fuente de abastecimiento de agua.

C. Disposición de Recortes de Perforación y Permisos de Descarga.

La disposición de los recortes de perforación de los pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, el Agua Producida y el Fluido de Retorno, se llevará a cabo en términos de la normatividad aplicable en la materia, es decir, los recortes de perforación de referencia se dispondrán de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos,²⁶ el Agua Producida se dispondrá de conformidad con lo que establece la Ley de Aguas Nacionales y, en su caso conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-143-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos.²⁷

D. Protección de las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes.

Durante la realización de actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de los Yacimientos No Convencionales, los Regulados deberán de prevenir la infiltración de sustancias contaminantes al subsuelo y los acuíferos, mediante la instalación de capas impermeables que aislen el terreno en los sitios de perforación y en las áreas de los depósitos y almacenes de fluidos y aditivos. Dichas capas deberán ser de material sintético, impermeable, resistente al sol, Hidrocarburos, sales, soluciones ácidas y alcalinas.²⁸

²³ **Ribera o Zona Federal:** Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley. En los ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros, el nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos anuales producidos durante diez años consecutivos. Estas fajas se delimitarán en los ríos a partir de cien metros río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de la cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad. Artículo 3, fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales.

²⁴ Artículo 12 de los LINEAMIENTOS.

²⁵ Artículo 13 de los LINEAMIENTOS.

²⁶ Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003. Última reforma publicada en dicho Diario el 22 de mayo de 2015.

²⁷ Norma Oficial Mexicana NOM-143-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2005.

²⁸ Artículo 16 de los LINEAMIENTOS.

Con el objetivo de proteger la calidad del agua subterránea, en cada Área de Extracción los Regulados deberán construir un pozo de exploración hidrogeológica, cuya profundidad será fijada por la CONAGUA considerando los resultados de las exploraciones de los Regulados. La información obtenida en los pozos de exploración hidrogeológica, relativa al espesor y litología de los acuíferos, deberá tomarse en cuenta en el diseño de los pozos de extracción. Dichos pozos deberán cumplir las especificaciones siguientes:²⁹

- a. *Ser perforado con fluidos base agua, pudiendo ser bentoníticos, biodegradables o con aire y espumante;*
- b. *Descripción macroscópica de la litología mediante muestras de canal cada 5 metros correlacionada con registros geofísicos de pozos;*
- c. *Registros geofísicos de pozos que incluyan al menos potencial natural, caliper, resistividad, rayos gamma, temperatura y porosidad, y*
- d. *Definición de horizontes acuíferos.*

Los Regulados, antes de iniciar las actividades del Plan de Desarrollo para la Extracción, deberán entregar a la CONAGUA la información de cada pozo de exploración hidrogeológica, que contenga:³⁰

- a. *Ubicación;*
- b. *Características constructivas (profundidad total, diámetros, tuberías ciegas y ranuradas, y longitud de cementación);*
- c. *Diseño y materiales de construcción;*
- d. *Corte litológico, y*
- e. *Registros geofísicos.*

Antes de iniciar la ejecución del plan de desarrollo para la Extracción, aprobado por la CNH, los Regulados deberán construir los pozos que conformarán una Red de Monitoreo Regional³¹ para que la CONAGUA determine la Línea Base del Agua, y una Red de Monitoreo Local,³² que será utilizada por la CONAGUA para registrar el comportamiento de las fuentes de aguas nacionales, en cantidad y calidad, durante la etapa de extracción y después de la terminación. El diseño y distribución de los pozos deberán ser autorizados por la CONAGUA, para lo cual presentarán la documentación indicada en el Artículo 18 de los LINEAMIENTOS.

Con la finalidad de conservar y proteger las Aguas Nacionales en las actividades de Extracción de Hidrocarburos de Yacimientos No Convencionales, atendiendo a las mejores prácticas internacionales, en el diseño constructivo de los Pozos Productores los Regulados deberán considerar las especificaciones generales indicadas en el Artículo 23 de los LINEAMIENTOS.

E. Sanciones.

Si con motivo de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de Yacimientos No Convencionales, se incurre en alguna de las infracciones establecidas en la Ley de Aguas Nacionales³³ y su Reglamento, se aplicarán las sanciones administrativas conforme a dichos ordenamientos jurídicos.³⁴

Los Regulados serán responsables y estarán obligados a la reparación del daño ambiental, o cuando ésta no sea posible, a la compensación ambiental que proceda en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.³⁵ ■

²⁹ Artículo 17 de los LINEAMIENTOS.

³⁰ Ídem.

³¹ Artículo 19.- La Red de Monitoreo Regional deberá cubrir el Área Contractual o el Área de Asignación, con una densidad espacial de un pozo por cada 25 kilómetros cuadrados...

³² Artículo 20.- La Red de Monitoreo Local se establecerá en cada Área de Extracción y estará conformada por pozos construidos con las mismas características que los de la Red Regional, uno ubicado en el límite aguas arriba de la misma, y tres distribuidos en su límite aguas abajo con espaciamiento mínimo de un (1) kilómetro entre ellos.

³³ Artículos 120, 121, 122 y 123 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales.

³⁴ Artículo 25 de los LINEAMIENTOS.

³⁵ Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013

Protección de la confianza legítima y la “promesa” de disminución de aranceles de importación.

Análisis de ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Por: Guillermo Sánchez Chao y Gerardo Canseco Romero



“Tomaremos como base de análisis algunos juicios de amparo indirecto en los cuales se impugnó un Decreto Presidencial que postergó abruptamente la entrada en vigor de una disminución de aranceles de importación”

Recientemente se han publicado 3 tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las cuales se describe el principio de protección de confianza legítima, así como sus alcances respecto de los actos legislativos.¹

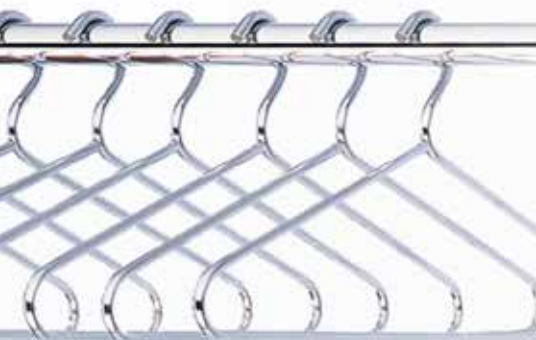
Sin embargo, qué es este principio jurídico, de dónde viene, cuál fue su recepción en México y qué alcances puede llegar a tener en nuestro sistema jurídico. Estos son los temas de este breve artículo, para lo cual tomaremos como base de análisis algunos juicios de amparo indirecto en los cuales se impugnó un Decreto Presidencial que postergó abruptamente la entrada en vigor de una disminución de aranceles de importación de prendas de vestir y calzado que había sido publicada previamente en el Diario Oficial de la Federación (DOF) también por el Presidente República.

Dichos juicios de amparo fueron resueltos de forma definitiva tanto por la Primera Sala como por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Origen del principio de protección de confianza legítima y su recepción en México

De forma breve, podemos comenzar señalando que el principio de protección de la confianza legítima de los particulares en el ámbito del derecho público busca limitar la actividad del poder estatal, para impedir que éste destruya sin razón suficiente la confianza que su actuación haya podido crear en los ciudadanos sobre la estabilidad de una determinada situación jurídica.

¹ Tesis: 2a. XXXVII/2017 (10a.), Tesis: 2a. XXXVIII/2017 (10a.) y Tesis: 2a. XXXIX/2017 (10a.), publicadas en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación de Marzo 2017.



Dicha figura de la confianza legítima tiene su fuente en la jurisprudencia alemana², donde en los años cincuenta surgió la doctrina denominada *Vertrauensschutz* (protección de la confianza), y bajo la cual se estableció una medida de defensa contra actos administrativos que afecten derechos de los particulares, asociándose con valores como la seguridad jurídica y la buena fe que debe prevalecer en las relaciones con la administración pública.

En el derecho anglosajón esta doctrina fue recibida bajo la figura de *legitimate expectations* y desde hace varias décadas se desarrolló jurisprudencia analizando diversos casos en materia administrativa, en los cuales se busca proteger aquellas expectativas de derecho generadas por la actuación de la administración pública en favor de los particulares.³

Así, en numerosos sistemas jurídicos, tales como Alemania, Gran Bretaña, España y Estados Unidos de América, las Cortes Constitucionales, o incluso el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, han resuelto brindar protección jurídica a las expectativas legítimas de derecho generadas por la administración pública y cuya eliminación causa un perjuicio a los particulares que confiaron en la promesa formal, expresa y pública de las autoridades.

Se destaca que la figura de la protección de la confianza legítima en principio no se encuentra prevista expresamente en las disposiciones legales de los países mencionados, sino que su creación derivó de un ejercicio de interpretación judicial respecto de los alcances del Estado de Derecho y del derecho fundamental a la seguridad jurídica.⁴

El caso de España es particular, ya que en materia fiscal expresamente se permite la retroactividad normativa en materia fiscal⁵. Por ello, el principio de protección de confianza legítima ha sido utilizado para atemperar los efectos de dicha retroactividad fiscal.

Ahora bien, tomando como base los precedentes de diversos tribunales constitucionales extranjeros, así como la doctrina desarrollada sobre el tema⁶, estimamos que los parámetros de análisis para identificar si una norma o variación normativa transgrede al principio de protección de confianza legítima, son los siguientes:

- Que la disposición normativa impugnada entre en vigor de forma inmediata y sin advertencia alguna.
- Que dicha normativa sea imprevisible para el gobernado.
- Que la disposición normativa impugnada no se encuentre justificada por un interés público preteritorio.
- Que se proteja un interés legítimo.

² Mediante sentencia de fecha 14 de noviembre de 1956 el Tribunal Contencioso-Administrativo de Berlín resolvió el "caso de la viuda de Berlín", donde se resolvió respetar la "promesa" hecha por la República Democrática Alemana respecto de una pensión por viudez.

³ Ver SCHONBERG, Soren, "*Legitimate Expectations in Administrative Law*", Oxford University Press, 2000.

⁴ SIGRON, Maya, "*Legitimate Expectations, Legitimate Expectations Under Article 1 of Protocol No. 1 to the European Convention on Human Rights*", Intersentia, 2014, pp. 253.

⁵ El artículo 9.3 de la Constitución Española prohíbe la retroactividad normativa con un enfoque limitado a las sanciones, por ello mediante la sentencia STC 126/1987 de fecha 16 de julio de 1987 el Tribunal Constitucional resolvió avalar la licitud de la retroactividad en materia fiscal, bajo el razonamiento que los tributos no tienen el carácter de sanciones, sino que su fuente es el deber de contribuir al gasto público. Sin embargo, en sentencias posteriores el Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucionales algunas normas fiscales por violar los principios de prohibición a la arbitrariedad y el de seguridad jurídica, bajo los cuales recibieron en su jurisprudencia, el principio de protección de la confianza legítima.

⁶ Hubeau, Francis, "*El principio de protección de la confianza legítima en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas*", Cahier de Droit Européen, núm. 2-3, p. 168.

Cabe comentar que en nuestro país, la recepción de este principio jurídico se dio a raíz de un caso en materia fiscal resuelto en 2013 por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, con sede en el Estado de Nuevo León, quien concedió un amparo tomando como base el principio de protección de confianza legítima aquí aludido.⁷

- Caso concreto de la desgravación arancelaria de prendas de vestir y calzado, y su postergación

Con fundamento en el principio de protección de la confianza legítima, diversas empresas importadoras promovieron amparos indirectos contra un Decreto Presidencial emitido en ejercicio de las facultades extraordinarias previstas por el artículo 131 de la Constitución, mediante el cual se postergaba la entrada en vigor de otro Decreto Presidencial que disminuía los aranceles de importación de diversas prendas de vestir y calzado.⁸

En dichos amparos se argumentó que de forma sorpresiva (5 días antes de que disminuyeran los aranceles de importación), sin que existiera una justificación razonada de perjuicio al interés general, ni un régimen transitorio, se modificó para los importadores la expectativa generada previamente por el Ejecutivo Federal mediante una publicación en el DOF.

Es importante tomar en cuenta que ante la expectativa que los aranceles de importación bajarían del 25 % al 20 %, los quejosos (importadores) tomaron decisiones comerciales y de negocios –contratos de distribución, establecimiento nuevos puntos de venta, compras, etc.-, para realizar importaciones a partir del 1º de enero de 2014, con el razonamiento que existiría un ahorro de 5 % del arancel. Por consiguiente, dichas decisiones comerciales y de negocios se vieron frustradas por la eliminación de la expectativa.

Al respecto, los Juzgados Sexto y Decimotercero en Materia Administrativa en la Ciudad de México, resolvieron los juicios de amparo indirecto 82/2015-VII y 61/2014-I, respectivamente, concediendo el amparo a las quejas, para el efecto que se desincorporara de la esfera jurídica de las quejas el Decreto Presidencial que postergó la entrada en vigor, y dado que resulta necesario que existiera una tasa determinada para que las quejas lleven a cabo la importación de las mercancías relacionadas con el presente asunto, se señaló que debía imperar en su esfera de derechos el Decreto Presidencial que preveía la reducción del arancel al 20%. Dichas sentencias fueron impugnadas por las autoridades responsables y en su momento turnadas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, algunos Juzgados de Distrito sobreseyeron algunos juicios de amparo al considerar que no existía un interés jurídico de las quejas, razonando que el sistema

⁷ Ver "PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DE CONFIANZA LEGÍTIMA. SU OBJETO DE TUTELA Y FORMA EN QUE SE VULNERA RESPECTO DE UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN POR LA QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES, CONSISTENTES EN EL PAGO DIFERIDO DE IMPUESTOS.", en *el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima época, Tesis: IV.2o.A.41 A (10a.), Libro XX, Mayo de 2013, tomo 3. pág. 2028. No. Registro: 2003700.

⁸ El 24 de diciembre de 2008 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" en el cual se previó que a partir del 1º de enero de 2014 el impuesto general de importación aplicable a diversas prendas de vestir y calzado disminuiría del 25 % a 20 %. No obstante lo anterior, el 26 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación", mediante el cual se pospuso la entrada en vigor para el 1º de enero de 2015 la disminución de aranceles descrita en el párrafo anterior. Posteriormente, hubo otro Decreto que pospuso la entrada en vigor hasta el 1º de enero de 2019.

jurídico mexicano no protege expectativas de derecho e invocando para ello tesis de la Séptima Época que se refiere a la retroactividad normativa. Estas sentencias fueron impugnadas, lográndose que se levantara el sobreseimiento y el expediente se remitió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Resolución de la SJCN y crítica

Como se anunció, la controversia de fondo fue resuelta tanto por la Primera Sala como la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dado que los razonamientos vertidos por cada Sala son diversos, a continuación se comentan por separado. Considerando la complejidad y profundidad de los razonamientos, primero se exponen el criterio de la Segunda Sala y después el de la Primera Sala.

Para el caso de la Segunda Sala⁹, por un parte se declaró infundado el argumento de confianza legítima sobre la base que al tratarse de un Decreto Presidencial en materia de comercio exterior, emitido con fundamento en el artículo 131 Constitucional, no era necesario que se demostrara la urgencia de la modificación normativa. Por otra parte, se declaró inoperante el argumento, al considerar que la inconstitucionalidad del Decreto impugnado se hace depender de proyecciones financieras de las quejas, entonces, se trata de cuestiones muy particulares e hipotéticas, lo que torna el argumento inoperante para combatir una norma general, abstracta e impersonal.

Nos parecen desafortunadas las sentencias de la Segunda Sala, ya que como se abundará más adelante, dada la existencia de una expectativa legítima de la normatividad en favor de las quejas (arancel menor), era necesario que el Ejecutivo Federal justificara la urgencia de la modificación que elimina la expectativa legítima. Al no exigir esta motivación reforzada, somos de la opinión que se justifica con ello la arbitrariedad en la actividad del Ejecutivo, máxime que estamos en presencia de facultades legislativas extraordinarias, por lo que su ejercicio debe ser objeto de control constitucional estricto.

Cabe señalar que la votación de los asuntos de la Segunda Sala fue 4 a 1, con voto en contra del Ministro Alberto Pérez Dayán, quien en su momento elaboró y publicó un proyecto otorgando el amparo, al considerar que se había transgredido el principio de protección de confianza legítima, porque el Ejecutivo Federal no había previsto un régimen transitorio que le permitiera a las quejas adaptar su conducta a la modificación abrupta de la expectativa de derecho generada.

Por lo que refiere a la Primera Sala¹⁰, a la misma le correspondió resolver los amparos en revisión promovidos por las autoridades responsables, en contra de las sentencias favorables que amparaban a las quejas con el efecto antes mencionado.

Al respecto, se toma como ejemplo la sentencia del amparo en revisión 355/2016, correspondiente a la ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y que fue votada el 11 de enero de 2017.

En primer término, dicha sentencia reconoce que el principio de confianza legítima

⁹ La Primera Sala de la SCJN resolvió los amparos en revisión números 101/2016, 285/2016 y 949/2016.

¹⁰ La Segunda Sala de la SCJN resolvió los amparos en revisión números 57/2016, 355/2016 y 787/2016.

puede adoptarse en el sistema jurídico mexicano como una derivación del derecho fundamental de seguridad jurídica. Así, resuelve que la confianza legítima protege a los gobernados que ajustan su conducta a la normatividad vigente, frente a cambios que no sean razonablemente previsibles.

Posteriormente, la sentencia señala que este principio de confianza legítima no puede considerarse como absoluto, ya que ello daría lugar a que las funciones del Estado fueran estáticas y no pudieran evolucionar conforme al devenir social. En este sentido, se invoca el principio de la libre configuración legislativa, razonando que las facultades extraordinarias del Ejecutivo previstas en el artículo 131 Constitucional son legislativas, y por tanto, gozan del principio antes aludido.

Sobre el particular, la sentencia destaca que esta facultad legislativa del Ejecutivo debe ser ejercida para atender la necesidad presentes y futuras del interés general, atendiendo al contexto nacional e internacional, así como a las necesidades públicas.

Adicionalmente, la sentencia de la Primera Sala resuelve que bajo el principio de confianza legítima no se pueden proteger expectativas de derecho, sino únicamente derechos adquiridos e incorporados en la esfera jurídica de las quejas, y que por tanto, dado que la desgravación arancelaria no había entrado en vigor, entonces no se puede alegar una transgresión a la confianza legítima.

Sobre este punto, la sentencia reconoce que en otros países la confianza legítima si protege expectativas de derecho, pero señala que esto se debe a que en esos países “*en el catálogo de sus derechos fundamentales no se encuentra integrado el de retroactividad de las normas*”.¹¹ (sic)

Por lo anterior, las sentencias concluyen que aun cuando se había publicado en el DOF un esquema de desgravación con fechas exactas, “*los gobernados no podrían esperar de manera indubitable que el beneficio arancelario no fuera modificado*”.

Así, se resuelve que no se puede generar una esperanza a los gobernados que las tarifas arancelarias prometidas entrarán en vigor, pues la petrificación del ordenamiento podría tener consecuencias negativas en el sector económico y social del país.

Consideramos que es desafortunada la conclusión que en el derecho mexicano no se pueden proteger expectativas de derecho bajo el principio de confianza legítima, ya que se basa en criterios de la Séptima Época que sirvieron para resolver controversias en materia de retroactividad normativa, que es un tema circunscrito a los conflictos de leyes en el tiempo. Sin embargo, el tema jurídico que se cuestionó en estos casos fue un tema de seguridad jurídica en su vertiente de confianza legítima, por lo que no resultaría aplicable dicha distinción.

Adicionalmente, el comentario en el sentido que en los países que se han protegido expectativas de derecho porque no se reconoce el principio de irretroactividad normativa, va dirigido al caso de España y la materia fiscal. Sin embargo, existen otras jurisdicciones

¹¹ Ver página 47 de la versión pública de la sentencia de amparo en revisión 355/2016 dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

donde aun cuando se reconoce la irretroactividad normativa en materia fiscal, también se han protegido expectativas de derecho con fundamento en la confianza legítima. Es decir, se trata de principios distintos.

De esta forma, consideramos que en el caso de análisis era irrelevante si el Decreto Presidencial que “*prometió*” la desgravación arancelaria entró en vigor o no, sino lo que debe analizarse era si la expectativa era legítima, para lo cual resulta relevante que la “promesa” de desgravación fue publicada en el DOF por el Presidente de la República, quien conforme al artículo 131 de la Constitución, tiene facultades para desgravar la importación de mercancías.

Por otra parte, consideramos que la sentencia de la Primera Sala omite pronunciarse sobre los efectos y consecuencias de una promesa formal, expresa y pública de las autoridades legitimadas para hacerla. En todo caso, pareciera que la omisión en dicho estudio se suple con los razonamientos sobre la configuración legislativa aplicable al Ejecutivo, la cual en esta materia se vuelve omnipotente.

Sobre los alcances de la libertad de configuración legislativa de actos materialmente legislativos del Ejecutivo, cabe señalar que conforme a la jurisprudencia 1a/J. 159/2007 de la Primera Sala de la SCJN¹², dicha libertad tiene su fundamento en la teoría política que es el pueblo quien a través de sus representantes legítimos se impone los tributos. Por lo anterior, conforme a dicha teoría, es debatible que este razonamiento puede aplicarse analógicamente al Poder Ejecutivo.

Es así que, una modificación normativa como la que nos ocupa, dada la trascendencia de la misma, no debería ser objeto de las facultades extraordinarias del Presidente de la República para legislar, sino que debe estar sometida al procedimiento ordinario legislativo del Congreso de la Unión, en su calidad de garante de la voluntad del pueblo.

Adicionalmente, la doctrina ha señalado que una vez demostrada la existencia de una expectativa legítima que cumple con las características para ser protegida, entonces se debe realizar una ponderación de intereses. En este tenor, el juzgador tendría que haber evaluado si el interés público es tal, que se permitiría la afectación de la seguridad jurídica de la persona que reclama la afectación de su confianza legítima¹³.

Por ello, normalmente en este tipo de casos las autoridades deben proporcionar argumentos suficientes demostrando que el interés general se vería seriamente afectado de respetarse la expectativa generada a cierto individuo, y por el contrario, el particular afectado tendría que argumentar la desproporcionalidad de la medida que busca frustrar su expectativa.

Resulta relevante que cuando el Presidente Felipe Calderón emitió el Decreto que anunció la desgravación, señaló la disminución de aranceles tenía el objetivo de “*fortalecer el poder de compra de las familias*”. Por ello, si hubiera existido un cambio

¹² Ver “SISTEMA TRIBUTARIO. SU DISEÑO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁMBITO DE LIBRE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA, RESPETANDO LAS EXIGENCIAS CONSTITUCIONALES... *el diseño del sistema tributario, a nivel de leyes, pertenece al ámbito de facultades legislativas y que, como tal, lleva aparejado un margen de configuración política -amplio, mas no ilimitado-, reconocido a los representantes de los ciudadanos para establecer el régimen legal del tributo, ...*” en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tesis: 1a./J. 159/2007, Tomo XXVI, Diciembre de 2007, pág. 111, No. Registro 170585.

¹³ SIGRON, Maya, “*Legitimate Expectations, Legitimate Expectations Under Article 1 of Protocol No. 1 to the European Convention on Human Rights*”, Intersentia, pp. 182 a 183.

de circunstancias en los mercados internacionales, o amenazas a la producción nacional, entonces era necesario que en los Decretos Presidenciales de la nueva administración se justificara que en aras del interés general se eliminaba la “promesa” hecha. Al menos, se esperaría que en los informes justificados de las responsables constara información técnica económica que justificara el cambio de política arancelaria en detrimento de la expectativa legítima creada.

Así, dado que el diferimiento en la entrada en vigor del Decreto de desgravación afectó el derecho fundamental de seguridad jurídica, entonces el Ejecutivo Federal estaba obligado a motivar de manera reforzada¹⁴ su decisión, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 Constitucional y hacer saber a los gobernados la situación urgente y especial que lo facultaba a afectar los derechos de seguridad jurídica en beneficio del interés público.

Además, en la ponderación de la afectación del interés general, se debió considerar que en atención al principio de relatividad de las sentencias, los efectos del amparo sólo serían aplicables a las quejas y, por tanto, los demás importadores continuarían pagando las contribuciones conforme a la norma general vigente.

Respecto al tema de la petrificación normativa, consideramos que la protección de la confianza legítima no busca tal situación, ya que es evidente que existen circunstancias constitucionalmente válidas que ameritan cambios en la política económica establecida o prometida, pero sí es deseable para el mejoramiento del Estado de Derecho que existan parámetros claros sobre los cuales el Estado pueda cambiar la normativa ofrecida, y en su caso las indemnizaciones que deberá pagar a los particulares que confiaron legítimamente en una promesa estatal.

Tomando en cuenta los razonamientos de la Primera y Segunda Sala de la SCJN, resta preguntarse, qué finalidad y utilidad práctica puede tener una promesa del Ejecutivo Federal en materia de aranceles de importación, si finalmente, el Ejecutivo puede retirar y modificar su promesa sin consecuencia legal alguna. Pareciera que la respuesta es que resulta ociosa la publicación de un calendario de desgravación, ya que el mismo no tiene que ser honrado ni respetado.

Así, en una relación entre particulares, queda muy claro que los compromisos contractuales deben honrarse y que si eso no sucede, será el Poder Judicial quien velará para que dichos compromisos se honren. Sin embargo, en las relaciones entre el Estado y los particulares, ¿no debe existir ese mismo parámetro de justicia y equidad?

Por todo lo anterior, consideramos que el presente asunto fue una oportunidad desaprovechada para consolidar el espectro protector de la seguridad jurídica, lo cual sería acorde con la reforma constitucional en materia de derechos humanos y la consolidación del Estado de Derecho.

No deja de comentarse que el no proteger las expectativas legítimas de derecho tiene como consecuencia efectos económicos no deseables, ya que se pierde la estabilidad en las inversiones y en las decisiones económicas de los particulares¹⁵. ■

¹⁴ “MOTIVACIÓN LEGISLATIVA. CLASES, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS” en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tesis: P./J. 120/2009, Tomo XXX, Diciembre de 2009, pág. 1255 No. Registro 165745.

¹⁵ SCHONBERG, Soren, *Legitimate Expectations in Administrative Law*, Oxford University Press, 2003, pág. 28-29

Comida

a los galardonados con el Premio Nacional de Jurisprudencia

PALABRAS DE JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN
11 DE OCTUBRE DEL 2017

Muy buenas tardes tengan todos ustedes:

Realmente este evento que reúne a expresidentes de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, a miembros del Consejo Directivo y a brillantes abogados que han sido galardonados con el Premio Nacional de Jurisprudencia, es un encuentro muy significativo para nuestro Colegio por lo que a todos ustedes les expreso mi sentimiento de gratitud por su asistencia.

En días pasados leí con atención las palabras que pronunciaron nuestros distinguidos invitados al recibir el Premio Nacional de Jurisprudencia, y me voy a permitir recordar algunos fragmentos de ellas:

El **Dr. Sergio García Ramírez**, nos hizo entre otras la siguiente reflexión:

Se dice que los antiguos conductores de caminantes aplicaban el oído a la tierra para advertir, a través de los rumores que percibían, si había amenaza que debiera ponerlos en guardia. Ya sabría el conductor si sorteaba o enfrentaba el peligro. Si hoy aplicamos el oído a la superficie donde se anima y renueva la sociedad de la que somos parte, seguramente escucharemos

advertencias. Lo que siga depende de nuestra meditación, de nuestra imaginación, de nuestra inteligencia, y casi también de nuestro instinto de supervivencia. Esos rumores subterráneos --que salen, cada vez más, a la superficie-- hablan de enfrentamientos inquietantes, discordias crecientes, desavenencias ominosas. Es posible que estos signos sean todavía moderados, pero también lo es que sean presagio de escenarios futuros.

Se dirá, por supuesto, que hay otros protagonistas de la vida social que tienen la encomienda --desde natural hasta institucional-- de oír los rumores subterráneos y actuar en consecuencia. No sé si lo están haciendo, y tampoco sé si lo que están haciendo es suficiente. Pero me digo aquí, entre hombres de leyes --y hombre de leyes yo mismo--, si no debiera nuestra profesión meditar sobre estos hechos y hacer su propia aportación calificada al establecimiento, restablecimiento o mantenimiento --como se prefiera ponerlo-- de ese sustrato ético que es la tierra sobre la que se eleva el Derecho y de la que provienen sus frutos.

El **Dr. Jesús Zamora Pierce**, nos compartió su vivencia al trabajar con don Víctor Velázquez y lo expreso de la siguiente manera:



Eduardo Magallón Gómez, Juan Antonio Nájera Danieli, Fabián Aguinaco Bravo, Jorge Mario Magallón Ibarra, Luis Hernández Martínez, Héctor Herrera Ordóñez y Gonzalo Alarcón Iturbide.



Héctor Cervantes Nieto, Claudia Elena de Buen Unna, Héctor Herrera Ordóñez, José Mario de la Garza Marroquín, Javier Quijano Baz y Raúl F. Cárdenas Rioseco.

Maestro, le dije, quiero ser su pasante. “Yo no necesito un pasante, me dijo, ya tengo uno”. “Bueno, maestro, tendrá dos. Déjeme cargarle el portafolio”. “¿Jesús, cuánto quiere Usted ganar?”, me preguntó, “Lo que Usted me quiera pagar”, le dije. “No tengo presupuestado un segundo pasante –me dijo- puede Usted trabajar conmigo pero durante algún tiempo, hasta que vea si me es útil, no le pagaré nada”. “Acepto” dije de inmediato.

Trabajé con don Víctor cinco años. Dio puntual cumplimiento a lo pactado. Durante algunos meses no me pagó nada. Después me pagó con gran moderación. Pero me permitió estar a su lado. Cada caso penal es único, es una historia humana irrepetible. Vi a don Víctor reunir cuidadosamente todos los fragmentos de esa historia. Lo acompañé en la búsqueda de doctrina y de jurisprudencia en su amplísima biblioteca. Cuando terminaba su labor nadie conocía como él los hechos del caso y el derecho aplicable. Entonces, con su enorme capacidad de síntesis, resumía los argumentos pertinentes. Por último fui con él a tribunales a verlo convencer y vencer. Mono ve, mono hace. A su lado, tratando de poner mis pasos sobre las huellas de los suyos, poco a poco, me formé como abogado.

Además, durante el tiempo que trabajé con él, me hice de una deuda impagable. La deuda del aprendiz con su maestro.

La **Dra. Margarita Beatriz Luna Ramos**, Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quién haciendo gala de la sencillez que le caracteriza, nos expresó:

Reconocimiento que recibo con gran satisfacción, pero con la certeza de que mi vida no representa ninguna actuación

extraordinaria, sino únicamente el feliz desarrollo de 37 años de vida profesional dedicada a la noble tarea de impartir justicia. Tarea a la que, me encaminó la vida, generosa y pródiga conmigo. Tarea que desempeño con el legítimo orgullo que para mí representa, como abogada mexicana, ser integrante del Máximo Tribunal de mi país, en el cual, mi única pretensión consiste en que cuando mi gestión llegue a su término, pueda retirarme con la serena quietud de quien ha cumplido su misión, dejando como huella una actuación responsable y honesta.

La preocupación perenne en mi actuación cotidiana es lograr que jamás se arrepientan quienes, como ustedes, hoy me han dado su voto de confianza, quienes han creído en mí.

El **Lic. Enrique Calvo Nicolau**, nos expresó su deseo de compartir el premio con todos los barristas explicando por qué y para ellos expresó:

En el proceso de aprendizaje y difusión de la ciencia de la jurisprudencia, en todas sus facetas, *todos participamos*. Y gracias a esa colaboración recibimos parte de cada uno de los demás. La contribución en común enriquece nuestro conocimiento; este lo difundimos para continuar en ese “ir y venir” que desemboca en nuevo conocimiento; este se vuelve a difundir, y así sucesivamente avanzamos en un perpetuo movimiento sin fin. Nos enriquecemos al aceptar que una misma observación puede interpretarse a la luz de más de una teoría.

Es así como en mis tareas propiciatorias de la entrega de este Premio no he estado solo a lo largo del camino recorrido.



Enrique Calvo Nicolau, Luis Hernández Martínez, Jesús Zamora Pierce, Sergio García Ramírez, Luis Alfonso Madrigal Pereyra y Fabián Aguinaco Bravo.



Quetzalcóatl Sandoval Mata, Ricardo Lara Marín y Víctor Olea Peláez.

Únicamente estoy en mí, aislado, cuando llevo a cabo el proceso de observar los hechos motivo de mi entendimiento —como pueden ser normas jurídicas generales o particulares, por ejemplo—; estoy solo para percibirlos, y los describo para mi consumo exclusivo; es así como comprendo el material que someto a escrutinio. Y es hasta ese momento, una vez que lo comprendo, cuando decido compartirlo con todos, ya sea mediante la palabra hablada o la palabra escrita.

El **Lic. Bernardo Sepúlveda Amor**, nos hizo una extraordinaria reflexión sobre el Estado de Derecho la cual está más vigente que nunca y así lo expresó:



José Mario de la Garza Marroquín, Ricardo Lara Marín y Juan Antonio Nájera Danieli.

El Estado de Derecho es también un compromiso cultural de una nación y de una sociedad, en donde los individuos en su conjunto deciden voluntariamente cumplir las obligaciones propias y respetar los derechos ajenos.

La calidad de los valores democráticos se encuentra en una íntima vinculación con el Estado de Derecho. Existe, sin duda, un sentimiento generalizado de frustración por lo que Norberto Bobbio identificó como “las promesas incumplidas de la democracia”. La instauración del sufragio universal, libre, secreto y directo, acompañado de elecciones auténticas y periódicas, impulsa la competencia política y la participación popular, afianzando una genuina y sólida gobernabilidad democrática.



Emilio González de Castilla del Valle, Ricardo Ríos Ferrer y Gabriel Ortiz Gómez.

Pero si ello coexiste con un Estado de Derecho vulnerado e inoperante, la sociedad civil verá disminuida su facultad de actuar, los poderes fácticos adquirirán preeminencia, los partidos políticos dejarán de ser entidades de interés público, el financiamiento asignado por el Estado a los partidos políticos se complementará con un financiamiento privado de origen cuestionable, y los medios de comunicación masiva actuarán en cumplimiento estricto de sus fines particulares, que no siempre son compatibles con el bien común de una sociedad.

Por último, está con nosotros el **Lic. Raúl F. Cárdenas Rioseco**, quien al recibir el premio nos dijo:



Javier Quijano Baz y Raúl F. Cárdenas Rioseco.



Carlos Loperena Ruiz, Bernardo Sepúlveda Amor y Luis Enrique Graham Tapia.

Doy las gracias a la BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS a la que pertenezco desde hace más de 45 años, también a la JUNTA GENERAL DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA, a mis compañeros y amigos barristas especialmente a los de la Comisión de Derecho Penal y a las demás personas que me propusieron como candidato para recibir este premio. No puedo dejar de mencionar a mi Escuela Libre de Derecho que me fomentó mi amor por la abogacía, a la División de Estudios Superiores de la Universidad Nacional Autónoma de México por los dos años que tuve la oportunidad de estudiar y conocer a los más afamados juristas de esa época. También quiero agradecer a mi esposa Ana Cristina por todos estos años juntos a mis hijos Dolores, Raúl, Alejandro, Santiago y a mis nietos, y por último a mis amigos presentes y a todos ustedes por acompañarme en

este momento en que mis sentimientos y emociones se me desbordan recordando a NITZSCHE que decía que se vive para los grandes momentos y, si eso es cierto, este para mí es uno de ellos; y para terminar quiero recordar a Voltaire cuando escribió *“yo hubiera querido ser abogado pues es la más bella profesión del mundo”*.

Todas estas ideas y reflexiones vertidas por estos grandes juristas nos marcan la pauta de nuestro actuar como abogados barristas y hacen que nuestro Colegio sea el celoso guardián del Estado de Derecho de nuestro país para velar siempre por la defensa de la legalidad como principio y paradigma de nuestra conducta social.

Muchas gracias. ■



Parados: Juan Antonio Nájera Danieli, Ricardo Lara Marín, Héctor Herrera Ordóñez, Javier Quijano Baz, Gabriel Ortiz Gómez, Fabián Aguinaco Bravo, Carlos Loperena Ruiz, Sergio García Ramírez, Bernardo Sepúlveda Amor, Luis Enrique Graham Tapia, Laura Rodríguez Macías, Víctor Olea Peláez, Quetzalcóatl Sandoval Mata, Eduardo Díaz Gavito, Eduardo Méndez Vital y Jorge García de Presno Arizpe. **Sentados:** Ricardo Ríos Ferrer, Claudia Elena de Buen Unna, Jorge Mario Magallón Ibarra, Raúl F. Cárdenas Rioseco, José Mario de la Garza Marroquín, Jesús Zamora Pierce, Enrique Calvo Nicolau, Luis Alfonso Madrigal Pereyra y Emilio González de Castilla del Valle.

Asamblea General de Asociados

INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS EL
CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE,
JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN.



José Mario de la Garza Marroquín.

Para iniciar comparto con ustedes la reflexión que en el año 2004 don Sergio García Ramírez expresó al recibir el Premio Nacional de Jurisprudencia.

“Se dice que los antiguos conductores de caminantes aplicaban el oído a la tierra para advertir, a través de los rumores que percibían, si había amenaza que debiera ponerlos en guardia. Ya sabría el conductor si sorteaba o enfrentaba el peligro. Si hoy aplicamos el oído a la superficie donde se anima y renueva la sociedad de la que somos parte, seguramente escucharemos advertencias. Lo que siga depende de nuestra meditación, de nuestra imaginación, de nuestra inteligencia, y casi también de nuestro instinto de supervivencia. Esos rumores subterráneos --que salen, cada vez más, a la superficie-- hablan de enfrentamientos inquietantes, discordias crecientes, desavenencias ominosas. Es posible que estos signos sean

todavía moderados, pero también lo es que sean presagio de escenarios futuros.

Se dirá, por supuesto, que hay otros protagonistas de la vida social que tienen la encomienda --desde natural hasta institucional-- de oír los rumores subterráneos y actuar en consecuencia. No sé si lo están haciendo, y tampoco sé si lo que están haciendo es suficiente. Pero me digo aquí, entre hombres de leyes --y hombre de leyes yo mismo--, si no debiera nuestra profesión meditar sobre estos hechos y hacer su propia aportación calificada al establecimiento, restablecimiento o mantenimiento --como se prefiera ponerlo-- de ese sustrato ético que es la tierra sobre la que se eleva el Derecho y de la que provienen sus frutos”.

Señores miembros de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados:

Saludo con respeto y con mi reconocimiento a los Expresidentes de nuestro Colegio que se encuentran presentes en esta Asamblea:

Don Javier Quijano Baz

Don Claus Von Wobeser

Don Alejandro Ogarrío Ramírez España

Don Emilio González de Castilla del Valle

Don Fabián Aguinaco Bravo

Don Luis Enrique Graham Tapia

Don Carlos Loperena Ruiz

Don Luis Alfonso Madrigal Pereyra

Don Gabriel Ortiz Gómez

Agradezco la presencia de los integrantes del Consejo y les expreso mi sincero agradecimiento por su trabajo y su dedicación para nuestro Colegio.

Saludo a la Presidenta del Capítulo San Luis Potosí.

Doy la bienvenida al Lic. Juan José Serrano Mendoza, Presidente de la Fundación Barra Mexicana.

Saludo a todos los Coordinadores de las Comisiones y Comités de Estudio y Ejercicio Profesional, a quienes también les reconozco el esfuerzo que hacen para facilitar la labor de Educación Jurídica Continua de la Barra.

Señoras y señores.

Con fundamento en el artículo 25, fracción I de los Estatutos Sociales de nuestro Colegio, rindo a esta Asamblea el informe de las actividades desarrolladas por el Consejo Directivo, respecto del periodo comprendido del 30 de junio al 25 de octubre del presente año.

Con motivo de la gran actividad que tiene la Barra, sólo trataré los temas más relevantes, por lo que el informe completo acompañado de sus anexos se encuentra disponible en las oficinas de nuestro Colegio para su consulta, y será

incorporado a nuestra página de Internet y a los archivos de la Barra.

I.- INICIATIVA POR UNA FISCALÍA QUE SIRVA

Nuestro Colegio en conjunto con diversas organizaciones de la sociedad civil, participó de manera activa en la elaboración del proyecto para reformar el artículo 102 de nuestra Constitución, mediante el cual se formula una propuesta ciudadana para que nuestro país cuente con una fiscalía que funcione y que tenga la arquitectura y el diseño que permitan procesar los delitos de alto impacto, combatir de manera eficaz la impunidad que prevalece, así como diseñar una política de combate a la corrupción.

El proyecto de iniciativa se encuentra agregado como anexo al informe que rindo a esta Asamblea y el cual pongo a consideración de todos ustedes, para que los que así lo consideren puedan expresar sus puntos de vista y sus comentarios.

Esta iniciativa ciudadana fue presentada tanto a la Cámara de Senadores como a la Cámara de Diputados, a los grupos parlamentarios, a los líderes de opinión y a los medios de comunicación.



José Mario de la Garza Marroquín, Quetzalcóatl Sandoval Mata, Héctor Herrera Ordóñez, Rodrigo Zamora Etcharren y Eduardo Díaz Gavito.

Actualmente la Barra está participando de forma activa en las reuniones de trabajo con las Comisiones del Senado y con diversos diputados, con el objeto de definir acorde con las condiciones políticas que prevalecen, cuáles podrían ser los alcances de la reforma al artículo 102 de nuestra Constitución.

Considero que la discusión en torno a una fiscalía que sirva es el asunto de mayor trascendencia para nuestro Colegio y para nuestro país. El resultado de este proceso será definitorio para avanzar en la construcción de un verdadero Estado de Derecho y para lograr que la comisión de delitos se persiga de forma institucional y en estricto apego a la ley.

Reitero ante esta Asamblea mi compromiso y el del Consejo Directivo, para continuar en esta labor y hago votos para que en los próximos meses podamos rendir buenas cuentas respecto a la conformación de una fiscalía que esté acorde a las necesidades nuestro país.

II.- CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Durante varios meses trabajamos de la mano con el Consejo Coordinador Empresarial para la elaboración del Código de Integridad y Ética Empresarial.

Expreso mi gratitud y reconocimiento a nuestros Consejeros Ligia González Lozano y Gonzalo Alarcón Iturbide, quienes realizaron un trabajo ejemplar para la consecución de este proyecto.

Es importante destacar que como parte del Código de Integridad y Ética Empresarial, se incorporó un catálogo de buenas prácticas para la contratación de abogados por parte del sector empresarial. Dicho catálogo incluye recomendaciones



Alejandro Gertz Manero y Jorge Enrique Roel Paniagua.



Luis Enrique Graham Tapia, Claudia Elena de Buen Unna y Gabriel Ortiz Gómez.

para que las corporaciones verifiquen si los profesionistas que pretenden contratarse para la prestación de servicios jurídicos, pertenecen a un Colegio de Abogados, tienen códigos de ética, procedimientos para su implementación y si pueden acreditar de forma objetiva su participación en programas de educación jurídica continua.

Una vez que fue dado a conocer el Código de Integridad y Ética Empresarial, todos los integrantes del Consejo Coordinador Empresarial se han dado a la tarea de comenzar la difusión del mismo con las empresas más importantes del país. El objetivo consiste en que en un mediano plazo cualquier empresa que contrate un abogado utilice la guía propuesta por el Consejo Coordinador Empresarial.

Por lo que hace a nuestro Colegio, exhorto a esta Asamblea para que se tomen el tiempo de revisar el Código de Integridad y Ética Empresarial, el cual se anexa a mi informe. También aprovecho esta ocasión para recomendar que comencemos a establecer una práctica que va acorde con los lineamientos fijados por el Consejo Coordinador Empresarial, consistente en que a todos nuestros clientes les entreguemos una copia de nuestro Código de Ética con una breve explicación de la forma en que lo pueden hacer efectivo.

III.- FUNDACIÓN BARRA MEXICANA

a) ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LOS SISMOS OCURRIDOS EL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

Con motivo del terremoto acontecido el pasado 19 de septiembre, la Fundación Barra Mexicana instaló dos centros de acopio y realizó una campaña entre los barristas y amigos de los barristas, la cual tuvo como resultado la recepción de



Héctor Herrera Ordóñez, José Mario de la Garza Marroquín, Rodrigo Zamora Etcharren y Eduardo Díaz Gavito.

más de 26 toneladas de comida, medicinas y herramientas. Esta ayuda fue entregada a los damnificados de la Ciudad de México y de zonas afectadas de Morelos.

Adicionalmente se llevó a cabo una campaña de donativos, la cual logró recaudar un \$1'587,130.25 (Un millón quinientos ochenta y siete mil ciento treinta pesos 25/100 M.N.). El Consejo Directivo de la Fundación determinó que la mejor opción era la de aportar los donativos a la Fundación Carlos Slim, quienes se comprometieron a quintuplicar los recursos entregados.

El pasado 6 de octubre el Presidente de la Fundación Juan José Serrano Mendoza y la Directora Carla Aguilar Romano, se reunieron con los directores de la Fundación –Carlos Slim, con el objeto de conocer los planes de acción encaminados a la reconstrucción de hospitales, escuelas, monumentos y casas. En dicha reunión se nos informó que el despacho de Ernest & Young serían los encargados de auditar el buen uso de los donativos.

Adicionalmente en un trabajo conjunto con asociaciones que se dedican a la actividad pro bono y más de diez firmas de abogados, se desplegó una plataforma en Internet para que cualquier persona afectada por los sismos pudiera darse

de alta y obtener asesoría y defensa legal personalizada. Al día de hoy, hemos atendido más de 300 casos en materia inmobiliaria, seguros, acciones de responsabilidad civil y demandas laborales.

Para complementar el apoyo a las víctimas del terremoto un equipo de barristas redactó la “Guía Jurídica para Asesoría de Damnificados por los Terremotos 2017”, la cual por su trascendencia y relevancia se agrega a este informe.

Asimismo me permito comunicarles que en días pasados muchos de los padres e hijos de las víctimas del Colegio Rébsamen, acudieron a solicitar a la Fundación Barra Mexicana, el apoyo jurídico para representarlos respecto de esa lamentable tragedia.

La responsabilidad social que compete tanto a nuestra Asociación, como desde luego a la Fundación, nos motivaron a aceptar ese enorme reto. Para ello, me he permitido designar a un equipo multidisciplinario de notables y comprometidos barristas para que enarboles los grandes esfuerzos que se requieren sobre el particular, y por ello he solicitado a José Luis Nassar Daw, Francisco Riquelme Gallardo, Víctor Olea Peláez, Rodrigo Zamora Etcharren, Raúl Pérez Johnston, Claudia de Buen Unna, Héctor Cervantes Nieto y Julio Gutiérrez Morales para que, coordinados por el Presidente de la Fundación Barra Mexicana, Juan José Serrano Mendoza, y desde luego por esta Presidencia, se aboquen a trabajar arduamente en los distintos temas que se requieren en tan grave problema. De hecho ya se han logrado importantes avances.

Entiendo que muchos de esos padres que han confiado en nuestro Colegio y Fundación se encuentran presentes en esta Asamblea.

Estimados padres y familiares de las víctimas, ante esta Asamblea, que es el órgano máximo de nuestro Colegio, me permito expresarles que estamos con ustedes ¡que compartimos su dolor! que los acompañamos en su indignación! que haremos nuestro máximo esfuerzo para que en el caso se haga justicia! que nunca los abandonaremos!



Víctor Olea Peláez, Eduardo Díaz Gavito, Quetzalcóatl Sandoval Mata y Juan Antonio Nájera Danieli.



Luis Enrique Pereda Trejo y Celia Flores Santiago.

b) PROYECTO DREAMERS.

Para efectos de apoyar a nuestros connacionales que residen en Estados Unidos de Norteamérica, en alianza con la COPARMEX, hemos desarrollado un programa de apoyo que consta en dar orientación legal personalizada pro bono, así como la posibilidad de representarlos. Esto se hará a través de una plataforma tecnológica que vinculará a los interesados, con los abogados especialistas que les brindarán la asesoría que requieren.

Este proyecto tiene como principal objetivo el solidarizarnos con nuestros connacionales que actualmente están enfrentando una difícil situación.

IV.- POSICIONAMIENTOS

Nuestro Colegio emitió durante el periodo que se informa, los siguientes posicionamientos:



Héctor Cervantes Nieto, José Mario de la Garza Marroquín, Manuel Hallivis Pelayo y Héctor Herrera Ordóñez.

a) EN MATERIA PENAL

La CONAGO generó una propuesta para modificar el nuevo sistema de justicia penal acusatorio, la cual pretende responsabilizar al sistema de la inseguridad. Sin embargo, nuestro Colegio alzó la voz para indicar que las fallas reales se encuentran en la falta de capacitación de los operadores como policías, peritos, fiscales y abogados.

La Barra utilizó sus redes sociales, así como medios de comunicación para puntualizar que el verdadero reto para que el sistema de justicia penal funcione adecuadamente, no es legislativo; sino de capacitación para que los operadores del sistema tengan en sus manos las herramientas necesarias para estar en aptitud de realizar investigaciones eficientes y sean capaces de argumentar a favor de la aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar, ya que ello contribuye a construir un procedimiento más justo y transparente con el que se erradica el abuso y la extorsión.

b) EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS

Los integrantes de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, levantamos la voz ante la necesidad de revisar el marco normativo que rige a la asignación de recursos públicos para los partidos políticos.

Por tal motivo, se formuló un enérgico llamado a los partidos políticos para que asuman un compromiso de renuncia a recursos que reciben del Estado mexicano, con la debida autorización del Instituto Nacional Electoral y las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación por parte del Congreso de la Unión.

c) RESPECTO DEL PROCESO DE RENEGOCIACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, manifestó que el proceso de renegociación deberá revisar las disposiciones de un acuerdo comercial en vigor desde hace 23 años para adecuarlas a la realidad del inicio del Siglo XXI.

Por lo tanto es necesario actualizar las reglas de origen para el comercio de bienes, regular nuevas realidades como el comercio electrónico y la propiedad intelectual, actualizar las disposiciones del comercio de servicios, particularmente aquellas relativas a servicios jurídicos, adecuar el comercio de energía derivado de los cambios regulatorios en la región, promover el uso racional de los recursos naturales buscando el desarrollo sustentable, impulsar la transparencia y la lucha

contra la corrupción y fortalecer los mecanismos de solución de controversias previstas en el tratado, manteniendo en todo momento la dignidad e igualdad de los países parte.

d) RESPECTO A LA ADECUADA REGULACIÓN DEL CIBERCRIMEN.

Se acordó presentar por escrito ante el Gobierno de la República una recomendación para que se suscriba el Convenio de Budapest, el cual esencialmente regula conductas típicas cometidas en medios digitales y electrónicos, englobados en la categoría de “cibercrimen”.

V.- FIRMAS DE CONVENIOS

a) CONVENIO COPARMEX

Se firmó convenio de colaboración entre la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. (BMA), el cual tiene un precedente de suma relevancia.

Dos instituciones de alto prestigio han decidido unir esfuerzos, para realizar proyectos cuyo principal objetivo es transformar para bien la realidad de nuestro país.

Las dos instituciones emprenderán un camino en el que con base en sus experiencias, formularán propuestas concretas relacionadas con los siguientes ámbitos:

- a) Elecciones en el ámbito federal, estatal y municipal
- b) Selección de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- c) Ley General de Mejora Regulatoria
- d) Modificación al artículo 102 constitucional
- e) Ley General de Archivos
- f) Ley de Seguridad Interior
- g) Tratado de Libre Comercio
- h) Combate a la corrupción

Expreso mi agradecimiento y reconocimiento al Lic. Gustavo A. de Hoyos Walther, Presidente Nacional de COPARMEX y todo el esfuerzo personal que ha puesto para que el convenio que firmamos se traduzca ya en acciones concretas.

Además, quiero manifestarles que Gustavo quien está aquí presente, se ha incorporado como barrista a nuestro Colegio y el día de hoy le haremos entrega del diploma y la roseta correspondientes.



Alma Angélica Franco Vargas y Rafael Contreras Meneses.

Adicionalmente se han firmado los siguientes convenios de colaboración:

- Convenio de colaboración con la Asociación para la Resolución de Conflictos, A.C. (ARCO), el cual tiene como principal objetivo el impulsar el estudio y la implementación de los medios alternos a la solución de controversias.
- Convenio como Barra asociada, con la Barra Queretana de Abogados.
- Convenio de colaboración con Tirant Lo Blanch México, el cual permitirá que los barristas mediante el pago de su cuota anual, puedan acceder a la extensa base de datos con la que cuenta dicha casa editorial.

Agradezco al Director de Tirant Lo Blanch México, Alejandro Cubi Sánchez-Guijaldo, quien ha sido un gran aliado para que la Barra pueda sacar el mejor provecho posible de todo



Juan Pablo Sánchez Flores y Rodolfo Sánchez Sánchez.

el material jurídico que han puesto a disposición de nuestros barristas.

- Convenio de colaboración con la Universidad Westhill, para realizar acciones conjuntas de educación jurídica continua.
- Convenio de colaboración con la USMBA.

VI.- PRESENCIA INTERNACIONAL

La Asamblea del Comité Nacional Mexicano de la Union International Des Avocats (UIA), me eligió como su Vicepresidente.

Adicionalmente nuestro Colegio ha tenido una amplia y trascendental participación en eventos internacionales, hemos estado presentes en la reunión anual de la ABA en New York, en la Apertura del Año Legal en Londres, en las Jornadas para analizar la colegiación en Iberoamérica que organizó la Universidad Carlos III de Madrid y en la conferencia anual de USMBA.

También tuvimos intervención en la Conferencia Anual de la IBA, en Sydney, en la que participaron destacadamente el ex Presidente de la Barra, Dr. Claus Von Wobeser y el Segundo Vicepresidente de la BMA, Rodrigo Zamora Etcharren.

VII.- CAPÍTULO Y BARRAS CORRESPONDIENTES

Nuestros Capítulos durante el periodo que se informa, han tenido una ardua actividad, se llevan a cabo sesiones de educación jurídica continua de forma regular, abordando temas de suma relevancia. Asimismo se participa en los temas de trascendencia en donde se requiere escuchar una voz con autoridad para dar opinión respecto de los temas relevantes



Luis Alfonso Madrigal Pereyra y Fabián Aguinaco Bravo.



Jorge Eduardo Franco Jiménez, Emilio González de Castilla del Valle y Pablo Corvera Caraza.

en cada una de las plazas en las que contamos con presencia.

Mi reconocimiento a todos los Presidentes de nuestros Capítulos, no me cabe la menor duda de su compromiso con nuestro Colegio, la pasión con la que desarrollan las actividades y el esfuerzo que le imprimen para lograr que la Barra Mexicana, Colegio de Abogados tenga una presencia nacional.

También es importante destacar que estamos trabajando para contar con Capítulos en Aguascalientes, Oaxaca, Yucatán, Chiapas, Villahermosa y Baja California.

VIII.- COMISIONES

Se llevaron a cabo 72 sesiones con asistencia a esta fecha de 2064 abogados, entre barristas y no barristas, lo que señala la importancia de nuestro Colegio en actividades de Educación Jurídica Continua.

Cabe señalar que el Consejo acordó la creación de las Comisiones: Protección de Datos Personales y Transparencia, Derecho Empresarial, Comisión Anticorrupción, Derecho Migratorio y Derecho de la Salud.

Expreso mi reconocimiento al Dr. Héctor Herrera Ordóñez quien funge como Coordinador General de Comisiones, por el excelente trabajo que ha realizado en este periodo, por el esfuerzo y la dedicación que ha puesto para lograr los resultados que aquí se mencionan.

IX.- EDUCACIÓN JURÍDICA CONTINUA

Se han celebrado diversos eventos de Educación Jurídica Continua con la asistencia de 232 abogados, a saber:

- 1.- Seminario: “Condominio, realidad jurídica y práctica”
- 2.- Taller: “Inglés Jurídico”
- 3.- Simposio: “Los retos del desarrollo de infraestructura en México”
- 4.- Taller: “Destrezas en litigación”
- 5.- Taller: “Planeación estratégica y herramientas de alta dirección”
- 6.- Seminario: “Responsabilidad civil extracontractual”
- 7.- Foro: “Mediación obligatoria”
- 8.- Foros de actualización: “Resoluciones relevantes”
- 9.- Taller: “Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) para fedatarios
- 10.- Seminario: “La contratación en materia laboral”

X.- LINEAMIENTOS

Estamos trabajando para emitir dos lineamientos que consideramos de suma relevancia, uno en materia de secreto profesional y el otro respecto de audiencias ex parte.

XI.- PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

a) COMIDA PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

Con el objeto de homenajear a nuestros Premios Nacionales de Jurisprudencia, por primera vez se llevó a cabo una comida, a la que asistieron seis de nuestros premios. También participaron once de nuestros Ex Presidentes y los integrantes del Consejo Directivo.



Gonzalo Alarcón Iturbide, Ligia C. González Lozano y Héctor Cervantes Nieto.



Claus Von Wobeser, Bárbara Martins de la Garza y José Mario de la Garza Marroquín.

La propuesta es que esta comida se institucionalice y que una vez al año la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, abra un espacio para reconocer a los Premios Nacionales de Jurisprudencia y sostener un diálogo que nos permita reflexionar junto con ellos, sobre los temas de mayor relevancia y trascendencia para nuestro país.

b) OTORGAMIENTO DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

El pasado 19 de octubre de 2017, la Junta que se integra para decidir a quién se le entrega el Premio Nacional de Jurisprudencia, determinó que el mismo sea recibido este año por la doctora Patricia Ollamendi Torres.

Es Doctora en Derecho, egresada de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Universitario de Puebla; integrante del grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, sobre los temas de discriminación en la ley y en la práctica hacia las mujeres.

Al mismo tiempo es la Coordinadora del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”, de la Organización de los Estados Americanos. Tiene a su cargo la elaboración del Segundo Informe Hemisférico y de 29 informes nacionales sobre la aplicación de la convención en América Latina y el Caribe.

Recientemente, como consultora internacional de ONU Mujeres, ha realizado diversos análisis legislativos en materia de leyes que generan discriminación en México y Guatemala, así como las propuestas de reformas legales en materia de



Juan José Serrano Mendoza y Juan Carlos Solís Mendoza.

armonización legislativa, que ya han sido aprobadas en México. Ha elaborado para ONU Mujeres, el Protocolo para la Investigación del Femicidio, mismo que se ha propuesto como guía de investigación para América Latina.

Es autora de los libros publicados por ONU Mujeres, sobre las leyes que aún discriminan a las mujeres titulados: “Delitos contra las Mujeres”, y “Mujeres, Familias y Ciudadanía”. Además es la autora del Protocolo para la Investigación del Delito de Violación, aprobado y publicado en varios estados de México.

El premio será entregado el próximo jueves 7 de diciembre en el Hotel Camino Real, Polanco de la Ciudad de México, en el desarrollo de nuestra cena de fin de año.

XII.- DEFENSA DE LA DEFENSA

A partir de la aprobación del nuevo Reglamento de la Defensa de la Defensa, y tomando en consideración que en el mismo se contempla que cada uno de los Capítulos de nuestro Colegio tengan un responsable de la Defensa de la Defensa, se han comenzado a realizar visitas y conferencias sobre el tema a los mismos. Se llevaron a cabo ya en el Capítulo Nuevo León, Jalisco, San Luis Potosí y Puebla y están programadas visitas al respecto a todos los demás. Asimismo, se han venido designando responsables de la Defensa de la Defensa en cada uno de los citados Capítulos.

Reconozco el trabajo y el esfuerzo que nuestro Consejero Víctor Olea Peláez ha desplegado para consolidar la Defensa de la Defensa. Mi agradecimiento por esta importante labor que es un claro diferenciador de nuestro Colegio y de su férreo compromiso para defender a nuestros agremiados.

XIII.- CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS

La Barra ha decidido seguir adelante con la celebración de nuestro Congreso del 1º al 3 de marzo de 2018 en San Cristóbal de las Casas.

Hemos estado en contacto con las autoridades del Estado de Chiapas y con los prestadores de servicios, quienes nos han comunicado que las instalaciones para el Congreso se encuentran en buen estado.

Participar en el Congreso y visitar Chiapas acompañados de nuestras parejas, es una de las formas en que podemos ayudar a una de las entidades que se vieron afectadas por los sismos.

Los invitamos a participar, inscribiéndose por conducto del personal del Colegio.

XIV.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La presencia de la Barra en medios de comunicación crece de manera importante. En este periodo varios Coordinadores de Comisión, Consejeros y otros miembros de nuestro Colegio, ofrecieron entrevistas y opiniones sobre temas jurídicos de gran trascendencia para la vida política y social de México.

Entre los diferentes temas abordados por los barristas sobresalen dos por su relevancia social. Primero, el posicionamiento de la Barra con respecto a la reforma constitucional en materia penal, y el segundo relacionado con los terremotos ocurridos en septiembre pasado donde las redes sociales jugaron un papel muy importante para divulgar los



Leonora Prado de Ruiz, Humberto Ruiz Quiroz y Carlos Loperena Ruiz

esfuerzos de nuestro Colegio y orientar a la sociedad mexicana en ese momento de gran vulnerabilidad.

Con dichos temas, y otras temáticas de carácter más general, la Barra tuvo una presencia muy importante en los medios de comunicación. Nuestro Colegio continúa con una intensa labor en prensa, revistas especializadas, programas de radio, televisión y redes sociales.

En cuanto a las redes sociales de nuestro Colegio hemos incrementado de forma muy importante nuestra presencia. En Twitter logramos tener más de 33,600 seguidores y en Facebook superamos los 12,500.

Del periodo comprendido del primero de julio al día de hoy, se han añadido 110 grabaciones entre seminarios, sesiones y entrevistas a Barra TV dando un total de 619 videos en la plataforma.

En lo que refiere al sitio web tenemos un promedio de 440 visitas diarias, 3078 semanales, 13,629 mensuales y 40,118 en el último cuatrimestre.

En este tiempo que he tenido el altísimo honor y la grave responsabilidad de encabezar el Colegio de Abogados más prestigiado y honorable de México, hay una pregunta que me ha sido formulada de forma recurrente por muchas y muchos abogados barristas, y hoy quisiera contestarla.

Esa pregunta ha sido: ¿Por qué la Barra está participando tan activamente en los asuntos que más preocupan, que más inquietan y que más sacuden la conciencia nacional?

Mi humilde respuesta es la siguiente:



Gerardo M. Díaz Murguía, David Pablo Montes Ramírez, Adriana Hegewisch Lomelín y Blanca Rosa González López.



María Guadalupe Silva Rojas y Jorge Alejandro Torres González.

Porque aprecio que el país se nos está yendo de las manos y estoy convencido que la única manera de recuperarlo es a través del Derecho. Creo firmemente que, en tiempos de intensa convulsión social, la apuesta que debemos sostener, sin dudas, ni quebrantos, es que los mejores abogados de México, ellas y ellos aquí reunidos, seamos un factor de ecuanimidad, de legalidad y de reconciliación nacional.

Que sigamos trabajando para que hagamos del ejercicio de nuestra profesión, una vocación cívica que refunde y haga florecer el aprecio y el respeto por las leyes, porque solo así, la palabra democracia recuperará su más genuino y original sentido.

Amigas y amigos:

Para decir de mejor manera lo que aquí he intentado, quisiera terminar este mensaje evocando las palabras de Francisco Zarco, quien al presentar a los mexicanos la Constitución de 1857, dijo lo siguiente:

“Persuadió mexicanos, de que la paz es el primero de todos los bienes y que vuestra libertad y vuestra ventura, dependen del respeto y del amor con que mantengáis vuestras instituciones. El pueblo mexicano que tuvo heroico esfuerzo para sacudirse la tiranía española y otras potencias soberanas; que ha vencido todas las tiranías; y que anheló siempre la libertad y el orden constitucional, tiene ya una Constitución que es el pleno reconocimiento de sus derechos, y que no lo tiene, sino que lo impulsa en la vía del progreso y de la reforma, de la civilización y de la libertad”.

Muchas gracias ■



BBA

*La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.*

otorga la **Medalla al Mérito Barrista 2017**

al Licenciado

Carlos Felipe Lastrana y Angulo

por la excepcional profundidad y trascendencia
de su trabajo en fortalecimiento del Colegio

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2017

José Manuel de la Haza
Presidente

Medalla al Mérito Barrista a **Carlos F. Pastrana**

PALABRAS DE CUAUHTÉMOC RESÉNDIZ NÚÑEZ

Decir a ustedes que constituye un verdadero privilegio la oportunidad de dirigir unas palabras en esta ceremonia de entrega de la “Medalla al Mérito Barrista” en favor de Carlos Pastrana no es una frase retórica. Es privilegio para mí porque, como barrista, me concede la prerrogativa de encomiar la decisión que los órganos del Colegio han tomado al reconocer a quien por muchos años ha prestado servicios distinguidos al propio Colegio y a la profesión; pero, sobre todo, es privilegio porque me permite hacer a todos ustedes partícipes de algo de lo mucho que me une con Carlos, de mi reconocimiento hacia su calidad profesional como abogado y hacia su calidad humana, hacia su compromiso como barrista, su rectitud y profunda valía.

Rindo aquí testimonio fehaciente, y protesto ante ustedes conducirme con verdad, porque conozco a Carlos desde el año de 1964, el primer día en que nuestra Facultad de Derecho nos



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.



Carlos F. Pastrana y Ángeles, José Mario de la Garza Marroquín y Héctor Herrera Ordóñez.

recibió para iniciar el camino en esta profesión, ruta que él había emprendido poco antes bajo la sabia conducción de su padre; lo he tratado en circunstancias profesionales diversas, advirtiéndome siempre en él su hechura de abogado de fuste, como dirían los antiguos; ingresamos a este Colegio, nuestra Barra, el mismo día y bajo la misma circunstancia; he visto de cerca su desempeño en las diversas encomiendas que le han sido conferidas; me ha compartido algunas de sus inquietudes y hemos coincidido y discrepado; hemos desarrollado una amistad que es hoy más sólida y fraterna, amistad que no me impide expresar lo que digo, ni tacha mi testimonio, porque no se sustenta en intereses, sino en sentimientos que no se nublan ante la verdad.



Carlos F. Pastrana y Ángeles, Héctor Herrera Ordóñez y José Mario de la Garza Marroquín.

Carlos Pastrana recibe hoy la “Medalla al Mérito Barrista”, porque se reconoce que ha entregado al Colegio tiempo e inteligencia, que es decir compromiso. Como Coordinador que fue de la Comisión de Derecho Civil, actuó con empeño y diligencia; como integrante del Consejo Directivo sus intervenciones fueron siempre prudencia ejercida con decisión y constancia; su prolongada actuación en la Secretaría del Consejo se constituyó en la memoria de la Barra, la recuperación del dato, el encuentro con la decisión precedente que daba congruencia a las acciones; miró también por la pulcritud en la ejecución de las decisiones.

No sé con certeza si en la casi centenaria historia de la Barra, Carlos sea el abogado que por más tiempo ha ejercido como integrante de su Consejo Directivo, pero es, sin duda, uno de quienes empeñó siempre su actividad en dar al Colegio independencia, ese principio esencial de la profesión, que debe serlo también del organismo que agrupa a quienes la ejercen y los representa. Buscar cumplir siempre con los objetivos de la Barra, en tanto que agrupación profesional, moderando las decisiones a que impulsaban los ímpetus, no siempre reflexivos, de actuar. Tratar siempre de que prevalezca el interés de los barristas, que es el de la profesión, ajeno a los reflectores y al barullo de medios, que poco aportan para ese interés, pero ensordecen y encandilan. Cuando las nuevas



Carlos F. Pastrana y Ángeles y Carlos Mc Cadden Martínez.



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Carlos F. Pastrana y Ángeles y Jaime Cortés Rocha.

tecnologías casi nos arrollan con la prisa de la respuesta, ha preferido el cuidado y la moderación, y se ha opuesto a convertir las sesiones colectivas en concursos virtuales de envíos apresurados de íconos triviales, que despojan de todo contenido la opinión de quienes han sido llamados para expresarla.

Cuando ha sido requerido para colaborar en posibles reformas legislativas o para expresar opiniones ante actos de autoridades, ha mostrado siempre la experiencia y los conocimientos de que le ha dotado su responsable ejercicio profesional.



Alejandro Ogarrio Ramírez España, Carlos F. Pastrana y Ángeles y Gabriel Ortiz Gómez.



Carlos F. Pastrana y Ángeles y Margarita de Pastrana.

Sin otro propósito que la dignidad de la profesión que con talento ejerce; que el Colegio sea ese centro de encuentro con otros abogados, voz y expresión para la defensa del legítimo ejercicio de todos, para buscar la mejora de la situación de nuestro sistema jurídico y, con ello, de la sociedad a que nos pertenecemos, Carlos ha sido un ejemplo de desinteresado y tenaz compromiso.

Al hablar de Carlos no puedo dejar de mencionar con afecto a quien ha estado siempre cerca de todos sus empeños, a Margarita, su compañera, nuestra amiga, presencia distinguida en la Barra.

Carlos, te abrazo entrañablemente; te felicito por recibir este reconocimiento; me felicito porque, como decía don Eduardo J. Couture, en la Barra podemos ser amigos a pesar de ser abogados; felicito a toda la comunidad jurídica y en especial a nuestra Barra por entregar esta medalla. Gracias a todos por recibir mis palabras.

Cuauhtémoc Reséndiz Núñez

25 de octubre de 2017. ■

Homenaje a Barristas que cumplen 50 años de Ejercicio Profesional

PALABRAS DE RICARDO LARA MARÍN

Estimados miembros del presídium, señores expresidentes, señores homenajeados, compañeros barristas:

Recordar el momento en que nuestros homenajeados iniciaron su vida profesional como abogados, es remontarnos 50 años atrás y es referirnos al año 1967,

el previo a los movimientos sociales de 1968. Es referirnos a un México diferente al que hoy vivimos, y que a pesar de las muchas quejas y limitaciones que aún tenemos, si somos justos, habría que reconocer que el país ha caminado para adelante con importantes progresos, incluidos en el mundo jurídico. Les confieso que prefiero ver con optimismo la



Luis Fernando Repesas de Almeida, Miguel Jáuregui Rojas, Javier Quijano Baz, Carlos de Pablo Serna, Felipe Guzmán Núñez, Alejandro Ogarrio Ramírez España y Celestino Alonso Barraza.

evolución de nuestro país; como se dice coloquialmente, prefiero el enfoque del vaso medio lleno, en lugar del medio vacío.

A nuestros homenajeados les tocó vivir durante su época de estudios en la secundaria y preparatoria parte del llamado “milagro mexicano” en un momento que parecía halagüeño para el país; sin embargo también les tocó vivir los movimientos sociales de 1968 que llegaron como un chubasco a nuestra sociedad, y marcaron un parte aguas en la progresiva conciencia social y política del país. Sin duda fue un momento que dejó en claro para siempre, que el país no puede progresar integralmente sin el debido respeto a los derechos humanos, y que su atropello nunca se justifica, y que por lo contrario lastima a la sociedad e impide su efectivo desarrollo.

En los últimos 50 años nuestros homenajeados has visto avances importantes en el reconocimiento y defensa de los derechos humanos. Sin embargo, aún falta mucho por lograr, pues las mediciones nacionales e internacionales no nos dejan muy bien parados, pero la conciencia social sobre ellos es irreversible y sin duda se irá progresivamente para adelante.

Nuestros homenajeados iniciaron su vida profesional dentro de un sistema judicial cuyos ritmos y velocidad resultaban infinitamente más lentos y rebuscados que actualmente. Ello sin dejar de reconocer, en que hay materias, como por ejemplo en la laboral o en el administrativo, en las cuales continúan lentitudes que son lacerantes para los justiciables y para nosotros los abogados. Empero, en el conjunto nacional, ha predominado la tendencia hacia procesos más veloces y con menos trampas dilatorias para las chicanas.



Ricardo Lara Marín.

La modernidad tecnológica ha permeado en algunos procesos y con ello cierta mejoría en la justicia. Se ha pasado de las máquinas de escribir a los ordenadores o computadoras con impresoras; de las copias al carbón a las fotostáticas. Más recientemente hemos pasado de las listas en los locales de los juzgados a los boletines electrónicos; de las actas de audiencias a la video grabación de audiencias y sesiones de los Tribunales Colegiados incluso dentro la Suprema Corte de la Nación. Hoy parecen más y más, los primeros procedimientos en línea. Sin duda todo ello ha redundado y redundará más en el futuro a una mejoría en la impartición de justicia.

Nuestros homenajeados están viviendo también el atribulado tránsito del sistema procesal escrito al predominantemente



Ricardo Lara Marín, Quetzalcóatl Sandoval Mata, Héctor Herrera Ordóñez, José Mario de la Garza Marroquín, Rodrigo Zamora Etcharren y Eduardo Díaz Gavito.



Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Luis Hernández Martínez, José Mario de la Garza Marroquín y Bátiz de Madrigal.



Carlos de Pablo Serna.



Rolando Cañas Salazar.

oral, cuyo primer antecedente lo encontramos en el primer Código Federal de Procedimientos Civiles de 1942 y que desde ese entonces suponía los principios de inmediatez, publicidad y demás. Pero que lamentablemente se convirtió en letra muerta, o mejor dicho simulada, pues no obstante lo que marcaba la ley sobre la oralidad, se simulaba la supuesta oralidad y la supuesta



Celestino Alonso Barraza.

presencia del juez, y los supuestos alegatos, etc. Simulación que también sucedió desde el nacimiento del procedimiento laboral supuestamente oral; otro tanto del procedimiento agrario, también supuestamente oral; y que decir en el caso del entonces Distrito Federal, que conforme a su código procesal local, desde el año 1973 se introduce la oralidad en el proceso, pero como en los demás casos solo se ha simulado falseando la realidad los secretarios de acuerdos que dan fe de la supuesta presencia del juez sin que él esté; dan fe del supuesto desahogo oral de las pruebas, aunque no suceda así, y de los supuestos alegatos orales que no suceden. Incluso las salas para las audiencias orales que se construyeron en los años setentas en las instalaciones

de la calle de niños héroes se convirtieron en los archivos y bodegas de los juzgados. Y que podemos decir de la justicia penal, la más lacerante para la sociedad, bajo un sistema por demás anacrónico, en la cual las pruebas de confesión, muchas veces forzada, los testigos y los documentos públicos se han constituido en la limitada batería probatoria para privar de la libertad a las personas, en una verdadera inversión de la carga de la prueba. En lugar de que el Estado probara la culpabilidad, resultaba que el indiciado era el que tenía que probar su inocencia. Vaya absurdo con el que ha tenido que vivir nuestra sociedad, agravado por las enormes desigualdades sociales y gran corrupción que lamentablemente han permeado con más saña en el medio penal.



Luis Fernando Represas de Almeida.

Se podría decir que en nuestro país, hoy se apuestan en el mundo jurídico principalmente a dos cambios sustanciales. La preminencia de los derechos humanos y a la justicia oral, con su natural implicación en el sistema acusatorio penal. Sin embargo, hay mucho trecho por recorrer, pues los cambios,



Celia Flores Santiago, Alfredo Trujillo Betanzos y Gonzalo Alarcón Iturbide .



Felipe Guzmán Núñez.

desde físicos, hasta culturales requieren de un esfuerzo social que apenas comienza y que tardará varios años para evaluar su eficacia social. Y como siempre, hay avances y retrocesos aun en el camino de la implementación del respeto de los derechos humanos en los procesos, y de la implementación de



Rodrigo Zamora Etcharren, René Gavira Martínez, Gonzalo Alanís Figueroa y Carlos Alberto Vélez Rodríguez.

la oralidad. En ocasiones hay excesos en ciertas aplicaciones que hacen dudar del sistema, pero creo que es compromiso de todos nosotros poner nuestro empeño en esta aspiración de mejorar el sistema de justicia del país.

El reciente sismo del 19 de septiembre también nos dejó claro la vulnerabilidad física de nuestros tribunales y que se deben considerar mejor tanto los sistemas de protección civil dentro de los mismos, como la parte física del sistema de archivo documental que deberá digitalizarse para una protección electrónica más segura. Es un tema en que hemos de pensar y actuar en consecuencia.

En fin. Los hoy homenajeados han sido protagonistas de la evolución jurídica de nuestro país. Han vivido y participado en la transición y han vivido sus ventajas y sus sinsabores. Son testigos vivientes de estos procesos, de ahí la importancia en reconocerlos hoy, y de buscar recibir sus enseñanzas para que nosotros los barristas sigamos coadyuvando en los procesos de cambio que requiere nuestro país.



Javier Quijano Baz.



Alejandro Ogarrio Ramírez España.

El día de hoy nos congratulamos de celebrar a nuestros compañeros y amigos Celestino Alonso Barraza, Rolando Cañas Salazar, Felipe Guzmán Núñez, Carlos de Pablo Serna, Miguel Jáuregui Rojas, Juan Bautista Lizárraga Osuna, Alejandro Ogarrio Ramírez España, Javier Quijano Baz y Luis Fernando Represas de Almeida, para quienes pido un fuerte aplauso. ■



Alejandro Ogarrio Ramírez España y Ofelia de Ogarrio.

Barristas de nuevo ingreso

25 DE OCTUBRE DE 2017

Edgar Acuña Romo

Claudia Isela Aguilera Yerena

Laura Alarcón Díaz

Lisset Slimna Aldrete Gutiérrez

Santiago Altamirano Escalante

Absalón Álvarez Escalante

Jesús Rene Aquino Pérez

Marisol Barragán Mendoza

Juan Mateo Beltrán González

Aldrin Martin Briceño Conrado

León Buzali Samra

Varinia Calleros García

Samuel Campos Leal

Fernando Carreño Núñez de Álvarez

Ruth Olivia Castellanos Ichante

Francisco Ignacio Castillo Acevedo

Iván Antonio Castillo Hermosillo

Emanuel Chávez Aguilar

Omar Ricardo Cruz Vicente

Gustavo Adolfo De Hoyos Walther

Ana María De La Cruz Olvera

Arturo De la Peña Malacara

Jorge Luis Díaz López

Ali Yamil Dib Muñoz

Luis Arturo Domenzain Arizmendi

Laura Valeria Domínguez Herrera

Emmanuel Isaid Escobar López

Luis Antonio Esparza Castro

Arturo Espinosa Silis

Arturo González Félix

Javier Gerardo González Flores

José Patricio González Granados

Daniel Alberto González Xool

Denise Guillén Lara

Jesús Arnoldo Gutiérrez Saucedo

Jesús Hernández Ortiz

Georgina Elizabeth Hernández Valencia

Laura Alejandra Irazoque Reyes

Iván Macías Herrera

Miguel Ángel Marmolejo Cervantes

Julio César Martínez Vázquez

Luis Miguel Meade Rodríguez

Abel Méndez Díaz

Gustavo Jesús Mercado Garay

Nelly Montealegre Díaz

Miguel Ángel Montoya Landeros

José Esteban Núñez Perea

Santiago Oñate Yáñez

Cecilia del Refugio Palomo Caudillo

Lizeth Mariel Pedraza Nava

Ahidé Marlene Pérez García

José Alberto Pérez Marín

Ruby Eréndira Quintal Arizqueta

Graciela Ramírez Luna

Luis Gerardo Ramírez Villela

Héctor Revuelta Rosa

Rodolfo Reyes Ibáñez

Alejandra Reyes Pérez

Gerardo Rodríguez Montes de Oca

José Marco Romero Silva

Sinue Alejandro Ruiz Gómez

Jorge Sánchez Peralta

Omar Alejandro Sánchez Rodríguez

Horacio Sánchez Sodi

Silva Pineda José de Jesús

Jaime Alfonso Solís Haces

Roger Soreque Salazar

Omar Edmundo Suárez Piña

Erick Tavares Robledo

Mark Jay Tippetts Brown

Iván de Jesús Torres Rodríguez

Alfredo Trujillo Betanzos

Stephen Javier Urbina Rodríguez

César Claudio Urrutia Romero

Brisa Marisol Vázquez Ortega

Ismael Villavicencio Aguilera

Aspirantes a Barristas

Gricelda Cruz Cenobio

María Guadalupe Galaviz Cardona

Andrea Rosario Hernández Baltazar

Daniela Fernanda Hernández López

Alejandra Hernández Treviño

Mauricio Junquera Fernández

Germán Aliyeri Leyva Beltrán

Natalia Montoya Hernández

Eleazar Quintero Palacios

Giselle Villanueva Chagoya



Laura Alarcón Díaz.



Cecilia del Refugio Palomo Caudillo.



Arturo González Félix.



Omar Alejandro Sánchez Rodríguez.



Ana María de la Cruz Olvera.



Marisol Barragán Mendoza.



Iván de Jesús Torres Rodríguez.



Samuel Campos Leal.



Abel Méndez Díaz.



Daniela Fernanda Hernández López.



Graciela Cruz Cenobio.



Andrea Rosario Hernández Baltazar.



Graciela Ramírez Luna.



Jorge Arrambide y Alejandro Ledesma.

DERECHO ENERGÉTICO

FECHA DE SESIÓN: 24 de agosto de 2017.

COORDINADOR: Lic. Manuel Álvarez Saldaña.

ORADOR INVITADO: Lic. Alejandro Ledesma Moreno.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Experiencias de un Suministrador de Servicios Calificados a la luz de la Reforma Energética”.

SEGUIMIENTO:

El Lic. Alejandro Ledesma, Director Comercial de SUMEX, dio a conocer aspectos relativos a la nueva reforma eléctrica, incluyendo el marco jurídico actual para poder realizar las actividades de la industria eléctrica, ahondando en la figura de Suministrador de Servicios Calificados.

Además de indicar los elementos torales de la reforma, se mencionaron aspectos de carácter regulatorio que se encuentran pendientes de ser emitidos y con ello clarificar el panorama para



Asistencia.

realizar las actividades de comercialización y suministro eléctrico.

A mayor abundamiento, se indicaron las áreas de oportunidad existentes en el sector de la electricidad y un sinnúmero de experiencias que un Suministrador de Servicios Calificados como SUMEX, ha tenido a lo largo de su devenir en poco más de dos años.

Durante el transcurso de la exposición, se compartieron diversas opiniones entre los asistentes quienes compartieron sus inquietudes en una participativa sesión de preguntas y respuestas. ■

DERECHO MERCANTIL

FECHA DE SESIÓN: 29 de agosto de 2017.

ORADORES INVITADOS: Lic. Rodrigo Zamora, Dr James Graham, Lic. Adrián Magallanes, Lic. Juan Luna.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “El control de gastos y costos en los litigios y arbitrajes”.

COORDINADOR: Dr. James Graham.

MODERADORA: Lic. Mónica Bichara.



Mónica Bichara.

SEGUIMIENTO:

La sesión inició con el Lic. Adrián Magallanes quien expuso los diversos criterios de los tribunales federales en materia de gastos, costos, y costas, subrayando que no existe definición precisa alguna de cada uno de los conceptos, como tampoco en los diversos requisitos legales para condenar una parte en gastos y costos.



Adrián Magallanes.

Acto seguido, el Dr James Graham explicó que el costo de un arbitraje se controla en primer lugar en la elaboración de la cláusula arbitral, y en segundo lugar en el proceso arbitral haciendo uso de la libertad que tienen las partes para organizar su arbitraje. Finalmente, presentó el mecanismo inglés del “sealed offer” que puede ser un buen mecanismo para obligar a las partes a controlar los gastos y costos en el procedimiento arbitral.



James Graham.

Rodrigo Zamora inició su plática sobre la regla de los costos especiales que diversos reglamentos arbitrales prevén para sancionar la “mala fe” en el proceso o el “abuso” procesal, comparándola con lo que prevé la legislación mexicana en materia de procedimientos civiles y/o mercantiles, concluyendo que la sanción de



Rodrigo Zamora Etcharren.

la mala fe procesal es más eficaz en el arbitraje que en materia judicial.

La sesión terminó con el Lic. Luis Luna, quien como director jurídico de una empresa transnacional compartió con la asistencia la manera de controlar el gasto más importante de cualquier litigio o arbitraje, al saber los honorarios de abogados. Asimismo, explicó



Juan Luna.

que los conflictos de la empresa se resuelven según las circunstancias tanto en vía judicial como arbitral.

Finalmente, se intercambiaron diversas opiniones entre los asistentes quienes compartieron sus inquietudes en una participativa sesión de preguntas y respuestas. ■



Asistencia.



Juan Luna, Mónica Bichara, Rodrigo Zamora Etcharren, James Graham y Adrián Magallanes.

DERECHO DE LA EMPRESA

FECHA DE SESIÓN: 30 de agosto de 2017.

ORADOR INVITADO: Lic. César González Calderón.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Cartas de intención, acuerdos de exclusividad y convenios de confidencialidad en las transacciones”.

SEGUIMIENTO:

La sesión comenzó con una breve introducción del tema, enfatizando la importancia que reviste el elaborar y ejecutar los acuerdos iniciales de toda transacción considerando las necesidades específicas de cada caso; se platicó sobre la relevancia de tener claro el objetivo e intención de las partes que desean entrar en negociaciones para que, en caso de confirmar su interés, concretar una transacción.

De igual forma, se expuso brevemente el tipo de transacciones en las que se utilizan con mayor frecuencia las cartas de intención, los acuerdos de exclusividad y los convenios de confidencialidad, enfatizando su utilidad en la práctica de fusiones y adquisiciones.

El Lic. González Calderón destacó las características principales de cada uno de los documentos comúnmente utilizados al inicio de una transacción, destacando la forma en que se interrelacionan entre sí cada uno de ellos.

Se abordaron los temas que se incluyen con más frecuencia en las cartas de intención, destacando que puede ser un documento emitido de forma unilateral o bilateral, que sirve de base para detonar el inicio de las negociaciones, establecer un calendario, proceso a seguir y acordar los términos de la relación precontractual.



César González y Francisco Palau.

Compartió a los asistentes la trascendencia de establecer con claridad en la carta de intención cuales disposiciones las partes desean que sean vinculantes y cuáles no; de la misma manera, se refirió a las ventajas y desventajas de dichos documentos.

El expositor habló en particular sobre los acuerdos de exclusividad, documentos mediante los cuales una parte, generalmente el vendedor, se obliga a no negociar o proveer información a otras partes durante un plazo determinado. En ese sentido, se intercambiaron opiniones sobre la relevancia para la parte interesada en comprar de contar con exclusividad como un



Asistencia.

requisito para destinar recursos inherentes al proceso de revisión.

Respecto a los convenios de confidencialidad, el Lic. González Calderón subrayó algunos de los aspectos más relevantes como: incluir con claridad las obligaciones de las partes, limitar la información que se va a compartir, definir qué se entiende por información confidencial, señalar que información no tiene el carácter de confidencial, establecer con qué remedios se cuenta en caso de incumplimiento de alguna de las partes, establecer la obligación de devolver y/o destruir la información en ciertos supuestos, entre otros.

En este contexto, el ponente destacó que en la actualidad es frecuente utilizar medios electrónicos para entregar, almacenar y/o revisar la información dentro de un proceso de fusión o adquisición; se enfatizaron las medidas de protección con las que debe contar las plataformas digitales que se utilicen en aras de mantener el control de la información.

Asimismo, se recomendó a los asistentes cuidar la redacción de los documentos para evitar caer en prácticas monopólicas relativas en términos del artículo 54 fracción I y 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Diversas personas de la audiencia expusieron problemáticas con las que se han enfrentado en la práctica privada, resaltando el comentario constante que el no contar con los documentos en análisis, o bien, que dichos documentos se encuentren redactados deficientemente o contrario a la intención de las partes, ha generado incluso litigios complejos.

El Lic. González Calderón finalizó su plática con la mención de las prácticas más comunes en transacciones en las que ha participación, atendiendo diversas opiniones e inquietudes de los asistentes en una sesión de preguntas y respuestas. ■



Mario Garza.

DERECHO CONSTITUCIONAL

FECHA DE SESIÓN: 6 de septiembre de 2017.

ORADOR INVITADO: Dr. Mario Garza, Presidente de la Comisión Estatal Electoral.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Los efectos de las reformas a la Ley Estatal Electoral”.

SEGUIMIENTO:

El Dr. Garza hizo una presentación a los participantes sobre las implicaciones de la reforma a la Ley y describió el proceso de reforma a la ley realizada por el congreso del estado y la problemática referente a la promulgación de dicha ley.

Comentó que el congreso, con base al artículo 105 de la Constitución de Nuevo León, señaló como fecha de entrada en vigor el día de la aprobación de la reforma a la ley, lo anterior contrario a lo sucedido en la gran mayoría de las demás leyes que se aprueban, es decir que

entran en vigor el día o al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo anterior, fue causa de que diversas entidades como el Poder Ejecutivo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y otros, impugnaran dicha reforma a la ley, misma que actualmente se encuentra para resolución por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El ponente, hizo patente la preocupación de las autoridades electorales en que es sumamente necesario que se pronuncie el máximo tribunal, a fin de que se dé certeza sobre qué ley operará para los comicios del 2018 en esta entidad federativa. ■



Mario Garza, James Graham, Jorge Arrambide y Elvin Torres.



Asistencia.

DERECHO CONSTITUCIONAL

FECHA DE SESIÓN: 19 de septiembre de 2017.

ORADORES INVITADOS: Raúl Pérez Johnston; Marcos del Rosario; Hernán Salinas Wolberg.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “El porvenir de la legislación electoral mexicana y su énfasis en la nueva Ley Electoral de Nuevo León”.

SEGUIMIENTO:

El Dr. James Graham, Secretario de la Mesa Directiva de la BMA-NL hizo una breve introducción y bienvenida al evento. Mientras tanto el Lic. Jorge Arrambide Montemayor, Coordinador de la Comisión de Derecho Constitucional del capítulo fungió como moderador.

En el panel participaron los abogados Raúl

Pérez Johnston Abogado General de la BMA y socio de Pérez Johnston Abogados, S.C., Marcos del Rosario, Coordinador de la Comisión de Derecho Electoral y socio de Marcos del Rosario Consultoría Jurídica, así como el Diputado Local Hernán Salinas Wolberg.

Los tres panelistas presentaron sus puntos de vista sobre el presente y futuro del derecho electoral en México, en particular sobre el tema de la igualdad de género en relación con la presentación de candidatos a las elecciones.

También, se discutió el problema de las candidaturas independientes y la propuesta de independientes proporcionales. Aunado a lo anterior, el Diputado Salinas expuso la postura del Congreso del Estado de Nuevo León ante la reforma a la ley estatal electoral que actualmente se discute en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ■



Asistencia.



Marcos del Rosario, Hernán Salinas Wolberg y Raúl Pérez Johnston.

SEGUNDO ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN

El 25 de agosto de 2017, la Barra Mexicana Colegio de Abogados Capítulo Sinaloa celebró el Segundo Aniversario de su fundación mediante un acto protocolario el cual tuvo lugar en la ciudad de Mazatlán, en el International Center.

El acto protocolario contó con la presencia en presidium del Mtro. José Mario de la Garza Marroquín, Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, AC., también con el Mtro. Jorge Raúl Ojeda Santana, Consejero y Coordinador de Capítulos de nuestro colegio. Así mismo se tuvo la presencia de la Mtra. María del Mar Salafraña Pérez, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario distrito 39 con sede en Mazatlán, Sinaloa. De igual manera con el Mtro. Irineo Lizárraga Velarde, Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en materia Administrativa. En representación del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Lic. Miguel Orlando Simental Zavala, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa. El Lic. Alejandro Enrique Rojas Tirado, Presidente del Consejo de Planeación y Desarrollo del Municipio de Mazatlán, Sinaloa y Presidente de la Asociación Gente que Ama a México, AC. y el Mtro. Juan Bautista Lizárraga Motta, Presidente del Capítulo Sinaloa de la BMA.

Previo al acto protocolario, nuestro Presidente, José Mario de la Garza Marroquín compartió la ponencia titulada “Deber de los abogados de actuar socialmente responsable ante los retos del país”.

Acto continuo, el Mtro. Juan Bautista Lizárraga Motta, rindió informe respecto a las actividades realizadas en los dos años de trabajos del Capítulo Sinaloa, siendo entre otras:

-En septiembre de 2015 celebramos convenio de concertación con la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, en la que realizaremos actividades académicas y de estudio en conjunto.

-El 17-sep-15 sesionó la Comisión de Derecho



José Mario de la Garza Marroquín.

Penal, teniendo como expositor al Dr. Octavio Ramón Acedo Quezada, con el tema: “La responsabilidad penal de las personas morales”.

-El 01-oct-15 sesionó la Comisión de Derecho Civil y Mercantil siendo el expositor un el Dr. Renato Vega Carrillo, Notario Público en Culiacán, Sinaloa con el tema: “Las sociedades del mercado de valores”.

-El 02-oct-15 sesionó la Comisión de Derecho Constitucional, Amparo y Derechos Humanos siendo el expositor el Magistrado del Décimo Segundo Circuito en materia Administrativa, Licenciado Irineo Lizárraga Velarde, con el tema: “Control difuso, su interpretación en el procedimiento contencioso administrativo, conforme a los derechos humanos incorporados a la Constitución”.

El 05-OCT-15 sesionó la Comisión de Derecho Penal siendo el expositor el Magistrado Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, Licenciado Omar Jesús Abitia Salazar, con el tema: “Los recursos en el nuevo sistema penal acusatorio”.

-El 20-ENE-16 en el salón Inca de la Torre Azteca del hotel “The Inn at Mazatlán”, ubicado en la Avenida Camarón Sábalo # 6291, en Mazatlán, Sinaloa, llevamos a cabo la conferencia a cargo del Magistrado Irineo Lizárraga Velarde, adscrito al Segundo Tribunal Colegiado en Materia administrativa del décimo segundo circuito). “Retos y expectativas en la justicia administrativa en México. Límites o restricciones para su pronta y completa impartición”.

-El 20-ene-16 en el salón Inca de la Torre Azteca del hotel “The Inn at Mazatlán”,

ubicado en la Avenida Camarón Sábalo # 6291, en Mazatlán, Sinaloa, llevamos a cabo la conferencia a cargo del Magistrado Irineo Lizárraga Velarde, adscrito al Segundo Tribunal Colegiado en Materia administrativa del décimo segundo circuito). “Retos y expectativas en la justicia administrativa en México. Límites o restricciones para su pronta y completa impartición”.

-El 29-ene-16, en el restaurante Casa Maro, ubicado en Paseo Niños Héroes, 422, Centro Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, celebramos sesión/desayuno de la Comisión de derecho Civil y Mercantil, en la que tuvimos la presencia de la Lic. Silvia Olivia Mendoza Moreno, Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala de Circuito de lo Civil, Zona Centro, del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa, quien expuso el tema:

“Comentarios prácticos respecto a los trámites internos de los recursos de apelación y queja en las Salas de Circuito Regionales y en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa”.

-El 12-feb-16 los miembros del capítulo Sinaloa tuvimos sesión/ desayuno en el restaurante Casa Maro, ubicado en Paseo Niños Héroes, 422, Centro Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, donde se expuso el tema “La reforma electoral 2015”. Se contó con la presencia del maestro Jacinto Pérez Gerardo, abogado consultor en derecho Administrativo, Electoral y Legislativo.

-El 13-feb-16 los miembros del capítulo Sinaloa tuvimos sesión/ desayuno organizada por la Comisión de Ética Profesional en el restaurante “El Papagayo”

-El 16-feb-16 el capítulo Sinaloa organizó el curso “Introducción a los mecanismos alternativos de solución de controversias”, impartido por la Magistrada Séptima María Gabriela Sánchez García, adscrita a la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

-El 20-feb-16 los miembros del capítulo Sinaloa tuvimos sesión/ desayuno en el restaurante de El Cid Golf & Country Club, en el

fraccionamiento El Cid, en Mazatlán, Sinaloa, donde se expuso el tema “Funcionamiento de los tribunales colegiados de circuito”. Se contó con la presencia del Maestro Roberto Cisneros Delgado, Secretario del Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Décimo Segundo Circuito con más de 25 años de experiencia en el Poder Judicial de la Federación.

-El 03-ago-16 los miembros del capítulo Sinaloa tuvimos sesión/ desayuno en la Subsede, Mazatlán, Sinaloa, donde se expuso el tema “Apelación Adhesiva”. Se contó con la ponencia del licenciado Mariano Castro Rodríguez, Secretario de Estudio y Cuenta Civil/Familiar de la Sala de Circuito Zona Sur del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

-El 11-mar-16 los miembros del capítulo Sinaloa tuvimos sesión/ desayuno en la Sede, Culiacán, Sinaloa, donde se expuso el tema “Los juicios orales mercantiles a dos años de su implementación en Sinaloa”. Se contó con la ponencia de la Maestra Claudia Margarita Sarabia Montoya, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Culiacán, Sinaloa.

-El 17-mar-16 los miembros del capítulo Sinaloa tuvimos sesión/ desayuno en la Subsede en Mazatlán, Sinaloa, donde se expuso el tema “El divorcio incausado”. Se contó con la ponencia del licenciado Miguel Ángel Castañeda Silva, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar en Mazatlán, Sinaloa.

-El 17-mar-16 4. los miembros del capítulo Sinaloa organizaron la conferencia “Reformas en materia de Derechos Humanos y procesos penales, retos de su implementación”, impartido por el Magistrado Enrique Inzunza Cázarez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en las instalaciones de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, en la Sede, Culiacán, Sinaloa.

-El 05-may-16 los miembros del capítulo Sinaloa tuvimos sesión/ desayuno en el restaurante “Casa Maro”, ubicado en Culiacán, Sinaloa, donde se expuso el tema “Testimonios del ejercicio profesional”. Los barristas asistentes compartieron experiencias relevantes



Juan Bautista Lizárraga Motta, Alejandro Enrique Rojas Tirado y María del Mar Salafrañca Pérez.

de su práctica profesional.

-El 05-abr-16 el Capítulo Sinaloa firmó un convenio de colaboración con el Instituto Colegio de Contadores de Sinaloa, A.C., el más prestigioso del Estado.

-El 08-abr-16 los miembros del capítulo Sinaloa tuvimos sesión/desayuno en la Sede, Culiacán, Sinaloa, donde se expuso el tema “La Reforma Electoral 2015”. Se contó con la ponencia del Maestro Jacinto Pérez Gerardo, abogado consultor en Derecho Administrativo, electoral y administrativo.

-El 14-abr-16 los miembros del capítulo Sinaloa tuvimos sesión/desayuno en la Subsede, Mazatlán, Sinaloa, donde se expuso el tema “Implementación del nuevo sistema de justicia penal en Sinaloa”. Se contó con la ponencia del licenciado Alfredo Dorantes Pérez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata Mazatlán de la Procuraduría General de la República.

-El 16-may-16 el Mtro. Juan Bautista Lizárraga Motta Presidente del Capítulo Sinaloa expuso en la semana de la contaduría pública en el Salón Gaviotas del hotel Playa Mazatlán, en Mazatlán, Sinaloa, la conferencia “Velo de personalidad societaria y su rasgamiento”.

-El 26-may-16 los miembros del capítulo Sinaloa tuvimos sesión/ desayuno en el restaurante “Bellamar”, del hotel Olas Altas Inn, ubicado en Mazatlán, Sinaloa, donde el Mtro. Roberto Carlos Lizárraga Motta, Secretario del Capítulo Sinaloa expuso el tema “Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)”

-El 12-may-16 la Coordinación de ética profesional realizó en la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, en Culiacán, Sinaloa, la conferencia “Sistema nacional anticorrupción y sus consecuencias en el sistema de responsabilidades de los servidores públicos”, a cargo del Magistrado Gilberto Pablo Plata Cervantes, Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa.

-El 13-may-16 los miembros del capítulo Sinaloa tuvimos sesión/ desayuno en el restaurante “Bellamar”, del hotel Olas Altas Inn, ubicado en Mazatlán, Sinaloa, donde se expuso el tema “Testimonios del ejercicio profesional”. Los barristas asistentes compartieron experiencias relevantes de su práctica profesional.

-El 20-may-16 los miembros del capítulo Sinaloa tuvimos sesión/ desayuno en el restaurante “Casa Maro”, ubicado en Culiacán, Sinaloa, donde se expuso el tema “Testimonios del ejercicio profesional”. Los barristas asistentes compartieron experiencias relevantes de su práctica profesional.

-El 03-jun-16 los miembros del capítulo Sinaloa tuvimos sesión/ desayuno en el restaurante “Casa Maro”, ubicado en Culiacán, Sinaloa, en la que el Lic. Marco Antonio Arámburo Inzunza, penalista postulante Sinaloense, expuso la primera parte del tema “Introducción al sistema acusatorio y oral”. Con una amplia asistencia de barrista y no barristas.

-El 16-jun-16 los miembros del capítulo Sinaloa tuvimos sesión/ desayuno en el restaurante “Casa Maro”, ubicado en Culiacán, Sinaloa, en la que el Lic. Marco Antonio Arámburo Inzunza, penalista postulante Sinaloense, expuso la segunda parte del tema “Introducción al sistema acusatorio y oral”.

-El 24-jun-16 los miembros del capítulo Sinaloa sostuvimos sesión/ desayuno en el restaurante “Bellamar”, del hotel Olas Altas Inn, ubicado en Mazatlán, Sinaloa, en la que el Lic., Mariano Castro Rodríguez, Secretario de Estudio y Cuenta Civil/Familiar de la Sala de Circuito Zona Sur del Supremo Tribunal de Justicia del

Estado de Sinaloa, expuso el tema “Efectos de la ejecución de sentencia. Análisis del caso: Otorgamiento y firma de escritura pública”.

-El 01-jul-16 tuvimos Sesión/desayuno de la Comisión de Constitucional, derechos humanos y amparo, en colaboración con a la Casa de la Cultura Jurídica Culiacán, de la SCJN, en en el restaurante “Casa Maro”, ubicado en Culiacán, Sinaloa, en la que el mtro. José Luís Zayas Roldán, Magdo. Del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito, del Centro Auxiliar de la Quinta Región, expuso el tema “Derechos humanos y equidad de género”.

-El 08-jul-16 en celebración del día del abogado, tuvimos la conferencia impartida por el Mtro. Francisco José Narváez Michel, Consejero nacional de la BMA, en el salón carnaval, del Centro Internacional de Convenciones, de Mazatlán, Sinaloa, quien expuso el tema “Colegiación y certificación obligatoria para abogados. Caso Jalisco”.

-El 05-ago-16 en la sala de usos múltiples del Tribunal de lo contencioso Administrativo de Sinaloa, en Culiacán, en Colaboración con la Casa de la Cultura Jurídica de la SCJN, tuvimos el Ciclo de Conferencias “Análisis de resoluciones relevantes”, expositores: Dr. Roberto Lara Chagoyán, Director General del Centro de Estudios Constitucionales de la SCJN y Mtro. Jorge Rosillo Flores, Secretario de Juzgado del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

-EL 02-sep-16 tuvimos nuestra sesión/desayuno en el restaurant Casa Maro, en Culiacán, Sin., en el cual los miembros del capítulo expusieron el tema “Testimonio del ejercicio profesional”, en el cual cada uno de los presentes comentó un caso en particular desde el aspecto técnico jurídico y el humano, y su solución, con lo que se enriquece el conocimiento de los demás, contando con una amplia asistencia.

-El 10-sep-16 tuvimos sesión/desayuno en el restaurant Casa Maro en Culiacán, Sin., contando con la ponencia del Dr. Carlos Manuel Rosales García, que impartió el tema: “La ética profesional de los operadores jurídicos”, con una amplia asistencia.

-EL 01-oct-16 tuvimos sesión/desayuno en el restaurant del hotel San Luis, en Culiacán, Sin., en la que los agremiados analizamos la nueva Ley de Profesiones para el Estado de Sinaloa, publicada el 02-sep-16, que entrará en vigor a los 60 días posteriores de dicha publicación.

-EL 08-oct-16 tuvimos sesión/desayuno en el restaurant del hotel San Luis, en Culiacán, Sin., en la que los agremiados continuamos con el análisis de la nueva Ley de Profesiones para el Estado de Sinaloa, publicada el 02-SEP-16, que entrará en vigor a los 60 días posteriores de dicha publicación.

-EL 14-oct-16 tuvimos nuestra sesión/desayuno en el salón Puntarenas, del hotel Olas Altas

Inn, en Mazatlán, Sin., con la ponencia del Magistrado Enrique Inzunza Cázarez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, exponiendo el tema “La agenda de la justicia en el Estado de Sinaloa”.

-El 15-oct-16 tuvimos sesión/desayuno en el restaurant Panamá, en Culiacán, Sin., en la que los agremiados concluimos con el análisis de la nueva Ley de Profesiones para el Estado de Sinaloa, publicada el 02-sep-16, que entrará en vigor a los 60 días posteriores de dicha publicación.

-El 05-nov-16 tuvimos sesión/desayuno en el restaurant Casa Club de El Cid, en Mazatlán, Sin., en la que los agremiados analizamos los lineamientos del Código de Ética de la BMA vigente.

-El 10-dic-16 tuvimos sesión/desayuno en el restaurant Casa Maro en Culiacán, Sin., con la ponencia del Mtro. Daniel Pérez Cázarez, Corredor Público con ejercicio en Sinaloa, quien expuso el tema “Fe pública y la firma electrónica”.

-El 03-ene-17 el Presidente del Comité Directivo del Capítulo Sinaloa impartió una conferencia en el Instituto Mexicanos de Contadores Públicos de Sinaloa, en la ciudad de Mazatlán, Sin., respecto a la nueva Ley de Profesiones de nuestra entidad.

-El 13-ene-17 en la ciudad de Culiacán, Sin., los miembros del Comité Directivo Tuvimos



Juan Bautista Lizárraga Motta, Alejandro Enrique Rojas Tirado, María del Mar Slafranca Pérez, José Mario de la Garza Marroquín, Jorge Raúl Ojeda Santana, Irineo Lizárraga Velarde y Miguel Orlando Simental Zavala y asistentes.



Asistentes.

una junta de trabajo con los Coordinadores y Subcoordinadores de las Comisiones de Ética, Penal, Mercantil-Civil y Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Amparo para realizar el cronograma de trabajo para 2017.

-El 28-ene-17 tuvimos sesión/desayuno en el restaurant del hotel Olas Altas Inn, en Mazatlán, Sin., con la ponencia del Lic. Íñigo José Rena Arroyo, quien expondrá el tema “El comercio internacional en el nuevo escenario político mundial”.

-El 06-feb-17 tuvimos sesión/desayuno en el restaurante Casa Maro, en Culiacán, Sin., con la ponencia de la Mtra. Mónica Cecilia Luna Barrientos, Agente del Ministerio de la Federación adscrita al juzgado Cuarto de Distrito en materia de procesos en Sinaloa, quien expuso el tema: “Generalidades del nuevo sistema penal acusatorio”.

-El 18-feb-17 tuvimos sesión/desayuno en el restaurante del nuevo club Sinaloa, en Culiacán, Sin., con la ponencia del Mtro. Jesús Arnoldo Serrano Castelo, Subprocurador de Justicia zona norte de Sinaloa, quien expuso el tema: “Retos y perspectivas de la procuración de justicia en el Estado de Sinaloa”.

-El 14-mar-2017 designa el Congreso de Sinaloa al primer Fiscal General Autónomo, de la terna enviada por el Gobernador, recayendo en el Dr. Juan José Ríos Estavillo, quien es barrista, al que apoyamos intensamente ante el ejecutivo, legislativo y judicial.

-El 22-may-17 iniciamos el curso de juicios orales mercantiles en conjunto con el Supremo Tribunal del Estado de Sinaloa, teniendo la primera y segunda clase el 06 y 20 de mayo, siendo el último módulo el 26 del mismo mes y año, contando

con la participación como ponentes con Magistrados y jueces de lo civil del STJ del Estado.

-El 17-jun-17 tuvimos sesión/desayuno en el restaurante Casa Maro, en Culiacán, Sinaloa, en donde se analizó el tema “Daño Moral en la legislación Sinaloense”, expuesta por su servidor Juan Bautista Lizárraga Motta.

-El 15-jul-17 tuvimos sesión/comida por la celebración del día del abogado en el restaurante El Farallón, en Culiacán, Sinaloa, en donde comentamos respecto al origen, importancia y trascendencia del derecho en sus diferentes áreas, en la cual contamos con la presencia de un número concurrido de barristas.

Al concluir el acto formal, los barristas e invitados pasaron a compartir un brindis de honor y bocadillos. ■



BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

Se une a la profunda pena que embarga a los familiares
y amigos por el fallecimiento del

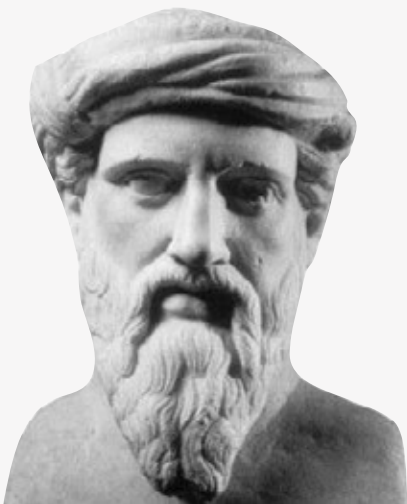
LIC. JESÚS CANTÚ ESPARZA

quien fuera miembro de este Colegio desde el 30 de octubre de 1986.

Ciudad de México, 23 de octubre del 2017.

El Enigmático Pitágoras

Por: Jorge Sánchez Madrid



Pitágoras.

La vida de Pitágoras se encuentra envuelta en leyendas, nació en Jonia, en la isla de Samos, hacia el 572 a.C. y, al parecer, conoció a Anaximandro de Mileto, se le atribuyen viajes a Egipto y Babilonia. La tiranía de Polícrates le hizo abandonar Samos, trasladándose a Italia y estableciéndose en Crotona. Allí creó una secta filosófico-religiosa, inspirada en el orfismo (corriente religiosa de la antigua Grecia, relacionada con Orfeo, maestro de los encantamientos), cuyos miembros vivían en comunidad de bienes, participando de un conjunto de creencias y saberes que permanecían en secreto para los no iniciados.

Pitágoras de Samos es descrito con frecuencia como el primer matemático puro, es una figura sumamente importante en el desarrollo de las matemáticas aunque a diferencia de muchos matemáticos griegos posteriores, de los que al menos se tienen algunos de los libros que escribieron, no hay ninguno de los escritos de Pitágoras.

La sociedad en la que vivió, mitad religiosa y mitad científica, seguía un código de secretismo que da como resultado que Pitágoras sea hasta hoy una figura misteriosa.

Se tienen detalles de la vida de Pitágoras a partir de biografías antiguas que usan importantes fuentes originales a pesar de estar escritas por autores que le atribuyen poderes divinos, y cuya finalidad era presentarle como una figura divinizada. Existe un consenso bastante aceptable sobre los principales hechos de su vida pero la mayoría de las fechas son discutibles.

El padre de Pitágoras fue Mnesarchus, y su madre Pythais y era nativa de Samos. Mnesarchus fue un mercader que vino de Tiro, y existe una historia de que trajo el maíz a Samos en una época de hambruna y fue recompensado con la ciudadanía de Samos como señal de gratitud.

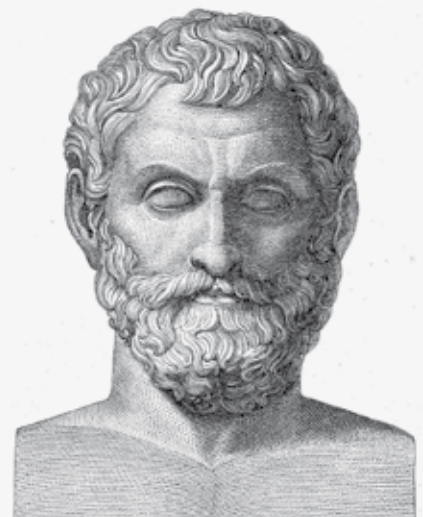
Como niño Pitágoras pasó sus primeros años en Samos pero viajó mucho con su padre. Hay crónicas de Mnesarchus regresando a Tiro con Pitágoras y de que fue instruido allí por los Caldeos y por los hombres sabios de Siria.

Se sabe poco de la infancia de Pitágoras. Todas las crónicas de su apariencia física son probablemente ficticias excepto la descripción de una llamativa marca de nacimiento que Pitágoras tenía en su muslo. Es probable que tuviera dos hermanos aunque algunas fuentes dicen que tenía tres. Ciertamente fue bien educado, aprendiendo a tocar la lira, poesía y a recitar a Homero.

Hubo entre sus profesores tres filósofos que habrían sido de gran influencia en Pitágoras durante su juventud. Uno de los más importantes fue Ferékides (Pherekydes) al que muchos describen como el profesor de Pitágoras.

Los otros dos filósofos que influyeron en Pitágoras, y le introdujeron en las ideas matemáticas, fueron Tales y su pupilo Anaximandro, ambos de Mileto. Se dice que Pitágoras visitó a Tales en Mileto cuando tenía entre 18 y 20 años.

Por esa época Tales era un anciano y, aunque creó una fuerte impresión en Pitágoras, probablemente no le enseñó gran cosa. Sin embargo contribuyó al interés de Pitágoras en las matemáticas y la astronomía, y le aconsejó viajar a Egipto para aprender más sobre estas materias. El pupilo de Tales, Anaximandro, enseñaba en Mileto y Pitágoras asistió a sus clases. Anaximandro ciertamente estaba



Tales de Mileto.

interesado en la geometría y la cosmología y muchas de sus ideas influirían en la opinión de Pitágoras.

Alrededor del 535 a.C Pitágoras fue a Egipto, esto sucedió unos años después de que el tirano Polícrates se hiciera con el control de la ciudad de Samos. Hay algunas pruebas que sugieren que Pitágoras y Polícrates fueron amigos al principio y se dice que Pitágoras fue a Egipto con una carta de presentación escrita por Polícrates. De hecho Polícrates tenía una alianza con Egipto y que por tanto había fuertes lazos entre Samos y Egipto por aquella época.



Las crónicas de la etapa de Pitágoras en Egipto sugieren que visitó muchos de los templos y tomó parte en muchos debates con los sacerdotes. Según Porfirio, Pitágoras fue rechazado de todos los templos excepto del de Diospolis en el que fue aceptado en el sacerdocio tras completar los ritos necesarios para su admisión.

No es difícil relacionar muchas de las creencias de Pitágoras, aquellas que más adelante impondría en la sociedad que estableció en Italia, con las costumbres que encontró en Egipto. Por ejemplo el secreto de los sacerdotes egipcios, su negativa a comer alubias, su negativa a vestir incluso ropas hechas de piel de animal, y su afán por la pureza eran todas costumbres que Pitágoras adoptaría más adelante. Se dice que Pitágoras aprendió geometría de los egipcios pero es probable que ya estuviera familiarizado con la



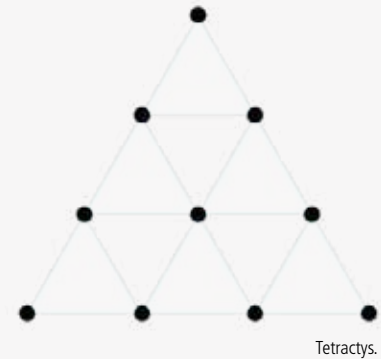
geometría, ciertamente tras las enseñanzas de Tales y Anaximandro.

Según Nicómaco, Gaudencio, Porfirio, Diógenes Laercio, Teón de Esmirna, Jámblico, Boecio y otros pitagóricos, Pitágoras estudió, quizá por primera vez en la historia, las primeras leyes cuantitativas de la Acústica, al determinar el fundamento matemático de la armonía musical con la realización de la primera experiencia científica que consigna la historia, mediante la construcción de un instrumento, el monocordio (Jámblico, XXXVI.119; Diógenes Laercio, VIII.12), con el propósito de interrogar a la naturaleza y obligarla a responder a una cuestión concreta: ¿cuál es la relación precisa, si es que existe, entre la armonía musical y los números?.

Pitágoras descubre que las cuerdas que daban el tono, la cuarta, la quinta y la octava, tenían longitudes proporcionales a 12, 9, 8 y 6. Y puesto que las razones entre los números 12, 9, 8 y 6 son iguales



a las que hay entre 1, $3/4$, $2/3$ y $1/2$, que son las más sencillas que se pueden formar con los números de la sagrada Tetractys, 1, 2, 3 y 4, Pitágoras dedujo que ésta es «la fuente y raíz de la Naturaleza eterna» como dicen los Versos Dorados. Como en tantos aspectos pitagóricos los números de la Tetractys eran la piedra angular de la armonía musical. Mediante una mística extrapolación, la Tetractys sería la fuente del conocimiento de las raíces de la armonía del Cosmos divino, alcanzable a través del número. Si en el número está la clave del tono musical, en él residirá también la clave de toda la naturaleza y en última instancia aparecía la matriz de la filosofía pitagórica: «el número es la esencia de todas las cosas». Con este feliz descubrimiento Pitágoras instaura algo



nuevo en la Historia del Pensamiento: el método experimental y la expresión en fórmulas matemáticas de las leyes de la naturaleza.

La teoría musical de Pitágoras tiene que ver también con la Teoría de las medias de raíz pitagórica. Así lo señala el pitagórico Arquitas: «En música hay tres medias: la media aritmética, la media geométrica y la sub contraria, llamada también armónica».

Ante todo, Pitágoras fue un filósofo. Además de sus creencias sobre los números, la geometría y la astronomía, el mantuvo otras enseñanzas filosóficas y éticas y prescribía ciertas prácticas de culto secreto. En sus prácticas morales, los pitagóricos se distinguían por su mutua amistad, altruismo y honestidad. ■

DERECHO FISCAL, MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMERCIO EXTERIOR

Por: Luis Vázquez

FECHA DE SESIÓN: 10 de julio de 2017.

ORADORA INVITADA: Diana Bernal Ladrón de Guevara, Procuradora de la Defensa del Contribuyente

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Alcances de la Mediación como vía para solucionar controversias de derecho público: la experiencia en materia tributaria”.

SEGUIMIENTO:

El objetivo de la sesión fue analizar el origen del acuerdo conclusivo que se tramita ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (“PRODECON”).

Se comentaron los orígenes de la figura y se mencionaron ejemplos de figuras similares en otros países. Asimismo, se expusieron las diferencias y posibles aspectos que podrían ser incorporados al acuerdo conclusivo, como lo es que también se sometan a mediación créditos fiscales determinados.

Se hizo una reseña de cómo ha crecido el número de asuntos que se someten a acuerdos conclusivos. También se hizo un breve listado de los aspectos que, a juicio de la expositora, han generado que se tenga el éxito con esta medida.

Se expusieron casos de éxito y cómo se ha alcanzado,



Rodrigo Zamora Echevarren y Santiago Corcuera Cabezut.



Fernando Navarro Sánchez y Enrique Hernández Villalobos.



Ignacio Orendáin Kuntzardt, Manuel Mac Farland González y Pilar López Carasa.

por un lado, que los contribuyentes han logrado al acudir al acuerdo conclusivo, reduciendo la posible contingencia y resolviendo la controversia en un medio transparente y con total certidumbre jurídica. Asimismo, se comentó que, por el otro lado, el acuerdo conclusivo se traduce en que la administración recaude sumas muy fuertes que, de lo contrario, podrían estar en litigio, con los gastos que esto conlleva para el gobierno y el contribuyente.

Finalmente, se analizaron ciertos aspectos del acuerdo conclusivo, como ejemplo de mediación administrativa, que podrían ser incorporados en otros ámbitos de derecho administrativo. ■

DERECHO FISCAL

Por: Luis Vázquez

FECHA DE SESIÓN: 22 de agosto de 2017

ORADOR INVITADO: Luis Vázquez, Socio Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: Test de proporcionalidad en materia fiscal.

SEGUIMIENTO:

El objetivo de la sesión fue analizar el test de proporcionalidad utilizado por la Suprema Corte de Justicia (SCJN) para resolver la constitucionalidad de leyes y cómo se ha aplicado de forma diferenciada en materia fiscal.

Se comentó brevemente el origen doctrinario del test de proporcionalidad, principalmente a través de lo escrito por Robert Alexy.

Se hizo una reseña de cómo la SCJN adoptó este



Gerardo Canseco Romero, Jaime Galicia Briseño, Pablo Corvera Caraza, Diana Bernal Ladrón de Guevara, Edson Uribe Guerrero, Adrián Magallanes Pérez y Luis Ignacio Vázquez Ruiz.

mecanismo de análisis constitucional, principalmente en otras materias. Para ello, se expusieron las tesis emitidas por la Primera y Segunda Salas de la SCJN. También se mencionó cómo la SCJN incorporó elementos que no son propios del test de proporcionalidad, como el llamado análisis estricto y el laxo, siendo éste aplicado en materia fiscal

Partiendo de esto, se expusieron las tesis emitidas por la SCJN en materia fiscal para contrastar el análisis realizado ahí contra el análisis realizado en otras materias.

Finalmente, se expuso que el análisis laxo del test de proporcionalidad da como resultado un estudio de constitucionalidad no balanceado en materia fiscal. ■



Pablo Convera Caraza y Luis Ignacio Vázquez Ruiz



Jorge Correa Cerera y Pedro Higuera Velázquez.



Fernando Guzmán Pacheco.



Humberto Balam Lammoglia Riquelme.



Daniela Soto Santos.



Francisca Zúñiga Carpio.

DERECHO FISCAL

Por: Luis Vázquez

FECHA DE SESIÓN: 24 de agosto de 2017.

ORADORES INVITADOS: C.P.C. Pedro Higuera, Presidente de la Comisión Nacional de Asuntos Tributarios de la COPARMEX. Lic. Jorge Correa, Socio Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Propuesta de Reforma Fiscal presentada por COPARMEX”.

SEGUIMIENTO:

El objetivo de la sesión fue exponer las medidas contenidas en la propuesta de reforma fiscal presentada por COPARMEX.

En primer término, se expuso cómo se ha incrementado la recaudación fiscal y que ahora representa un porcentaje más importante del PIB mexicano.

Se cubrieron los puntos de la reforma fiscal propuesta, haciéndose énfasis en que éstos buscan incrementar la competitividad de México y hacerlo más atractivo a la inversión.

Asimismo, dado que unas medidas disminuirían la recaudación, también se incluyeron otras medidas que la aumentarían, como la eliminación del IVA en medicinas y alimentos.

Finalmente, se expuso que esta reforma fiscal debe ir acompañada de un análisis del ejercicio de gasto público, pues es indispensable tener una actuación responsable del Estado en este aspecto.

Se invitó a los Barristas a sumarnos a esta propuesta y a enriquecerla con nuestros comentarios. ■

ÉTICA PROFESIONAL

Por: Lidia Monsalvo Álvarez

FECHA DE SESIÓN: 23 de agosto de 2017

ORADOR INVITADO: Mtro. Ricardo Lara Marín

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Venta de sentencias: análisis del artículo publicado en la revista El Foro en Homenaje a Jesús Ángel Arroyo Moreno, Número 21”.

SEGUIMIENTO:

Nuestro expositor comenzó la sesión recordando la gran calidad ética del Lic. Jesús Ángel Arroyo Moreno.

Como introducción se expuso que si bien la sociedad se duele de la corrupción, lo cierto es que cuando nos encontramos ante un problema ético, pretendemos resolverlo con lo que a cada quien le conviene o prefiere, ello en razón del relativismo ético, lo cual nos lleva a realizar una reflexión sobre la ética.

Nuestro locutor refirió que tanto la moral como la ética son lo mismo, incluso etimológicamente. Así, para atacar dicho relativismo debemos tomar en cuenta que el fundamento de la moralidad se encuentra en el ser mismo, es decir en la naturaleza humana, teniendo como punto de partida que el ser humano tiene la capacidad de conocer, desde luego siendo conscientes de que como seres humanos nos podemos equivocar.

A mayor abundamiento, además de la capacidad que tenemos de escoger entre un sí o un no, estamos sujetos a las regularidades de la naturaleza, como por ejemplo; la ley de gravedad. Sin embargo, el Mtro. Lara afirmó que los seres humanos dentro de la dimensión ética, somos capaces de decidir entre lo bueno y lo malo, sin perder de vista que “lo bueno es lo que perfecciona particularmente al ser humano”.



Mónica y Teresa Lara Enriquez.



Mayra Etemod Arámburu y Miguel Ángel Regidor.



Abel Noé Sánchez Rosas y Raúl Ojeda Mestre.



Gonzalo Alarcón Iturbide, Laura Rodríguez Macías, René Gavira Martínez, Ricardo Lara Marín, Héctor Herrera Ordóñez, Eduardo Méndez Vital y Ligia C. González Lozano.

A contrario sensu, lo malo o la decisión incorrecta será lo que destruye al ser humano. Al respecto, nuestro conferencista señaló que para el tema de nuestra sesión es necesario admitir que en muchas ocasiones no es tan evidente la distinción entre un acto bueno de uno malo, por lo cual debemos verificar que el acto que consideremos bueno, sea integralmente bueno en los siguientes tres aspectos:

- 1.- El objeto o materia del acto.- lo que el agente desea
- 2.- Las circunstancias del acto.- el momento histórico y,
- 3.- La intención o fin motivo.- el fin del agente.

Lo anterior nos permitirá evaluar la conducta ética tomando en cuenta el principio de doble efecto, lo cual significa que una conducta puede tener un efecto positivo y uno negativo, debiendo buscar siempre la proporcionalidad entre ambos efectos, luego entonces el fin del justiciable al pretender ganar el juicio no es malo, si no que lo malo es la cooperación intencional al mal.

Concluyendo nuestro distinguido Consejero que tal cooperación al mal respecto de la venta de sentencias, solo puede justificarse si lo que está en juego es un resultado extremadamente grave y excepcional como lo puede ser la condena a la pena de muerte de un cliente inocente, o bien la pérdida total del patrimonio de un cliente, si del mismo dependiera la subsistencia básica de aquél.

Aclarando nuestro locutor que a pesar de que le hubiera gustado arribar a una distinta conclusión, ésta no sería apegada a la realidad de nuestra sociedad, enfatizando que su conclusión no la considera una regla como tal, pues se debe atender al caso concreto francamente grave, luchando siempre contra la corrupción de la conducta del abogado; denunciándola.

Posterior al interesante debate de los asistentes quienes expusieron sus experiencias personales inherentes al tema, nuestro Coordinador de la Comisión de Ética Profesional citó el artículo 3.8 de nuestro Código, que establece que el abogado debe abstenerse de

“continuar la prestación de sus servicios si concurren circunstancias que puedan afectar su plena libertad e independencia”.

En lo personal, considero que en casos graves e incluso inminentemente desfavorables, los abogados debemos evitar tajantemente ser cooperadores de una conducta no ética, fortaleciendo nuestro litigio a través del estudio intenso, dedicación entusiasta y actualización constante de nuestros conocimientos jurídicos a la luz de los principios éticos, a efecto de dignificar nuestra profesión. ■

ÉTICA PROFESIONAL

Por: Lidia Monsalvo Álvarez

FECHA DE SESIÓN: 19 de octubre de 2017

ORADOR INVITADO: Francisco González de Cossío.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Secreto profesional: análisis del proyecto de criterios de interpretación del Código de Ética Profesional al respecto”.

SEGUIMIENTO:

Nuestro Subcoordinador de la Comisión de Ética Profesional, el Lic. Cuauhtémoc Reséndiz inició la sesión refiriendo que el secreto profesional se encuentra regulado en los artículos 22 al 26 del Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, siendo que los “criterios de interpretación”, apoyan el esfuerzo conjunto que decide los lineamientos que deben regir nuestra conducta en el ejercicio profesional.

Por su parte, nuestro orador el Lic. Francisco González de Cossío manifestó que si bien el esfuerzo invertido en el “Proyecto de criterios de interpretación del Código de Ética” ha sido arduo y muy beneficioso, el mismo es aún inconcluso, pues es necesaria la pendiente aprobación del Consejo Directivo y de la Junta de

Honor para su publicación, más aún no debemos detenernos hasta que sea obligatorio para todos los abogados en general, pues será hasta ese momento que los lineamientos adquieran un valor como tal.

Asimismo, explicó que el método utilizado para la elaboración del citado proyecto fue el comparativo, destacándose entre las fuentes comparadas el Derecho Alemán, el Inglés, de la Comunidad Europea y el de Estados Unidos, el cual desde su punto de vista es el más extenso y desarrollado.

El ponente, partió de la premisa de que en nuestra legislación se contemplan una serie de actos provenientes del juzgador para acceder a cierta información privilegiada, siendo que no existe un régimen lo suficientemente claro que pueda servir de escudo para las partes, a fin de preservar intocada dicha información.

Tan es así que el expositor ejemplificó una visita de verificación en donde la autoridad investigadora puede interferir, ante indicios de prácticas monopólicas, para descargar el contenido de la computadora de un abogado, quien si objeto puede ser incluso multado.

Resultando innegable que es el abogado quien se hace de información relevante, la cual entre otras labores; estudia, investiga, y de acuerdo al órgano que analizará, diseña de acuerdo a su habilidad forense; una estrategia de defensa.

Luego entonces no se debe perder de vista la importancia de proteger tal información para el diseño de una estrategia. Sobre todo para que el abogado pueda “nutrirse fielmente” de lo confiado por su cliente, pues lo deseable es hablar con total apertura y franqueza. De lo contrario, se vería afectada la calidad de cómo un abogado analiza y documenta la información brindada por su cliente.

Ahora bien, nuestro distinguido expositor de forma muy asertiva señaló que para que el secreto profesional sea precisamente secreto profesional, éste tiene que cumplir con tres requisitos en específico:

1.- Debe ser secreto.- Es decir que si alguien más lo conoce, evidentemente ya no se trata de un secreto, pues tácitamente se renunció a él.

Edna Franco Vargas / Blanca Rosa González López.

Manuel E. Tron Pérez Kuhn.

2.- Debe contener la intención de confidencialidad.- Esto es que debe existir un ejercicio de discreción de quien revela la información, manifestando expresamente que es confidencial.

3.- El objetivo de la plática tiene que ser jurídica.- Lo que implica que el propósito es con fines litigiosos o de consultoría, tomando en cuenta que aun y cuando se trate de información previa, revelada con la intención de una posible contratación del abogado, dicha información también debe ser protegida.

No debiéndose entonces aplicar el régimen de protección a falta de alguno de los tres requisitos mencionados.

En otro aspecto, el Lic. González de Cossío puntualizó que para que sea considerado como un secreto profesional *per se*, el involucrado debe ser un abogado habilitado para el ejercicio profesional del Derecho, lo que generó un interesante debate entre los asistentes pues como atinadamente lo comentó el Lic. Jorge Antonio Galindo Monroy, de acuerdo a sus funciones, las secretarías y demás personal administrativo de una Firma de Abogados, también tienen acceso a información confidencial brindada por el cliente.

Lo cual a mi parecer se encuentra ya estipulado en el artículo 26° de nuestro Código de Ética, pues el citado artículo determina que el abogado tiene como obligación “hacer respetar” el secreto profesional a “su personal y a cualquier persona que colabore con él, en su actividad profesional” entendiéndose que como Firma de abogados (incluyendo todo el equipo de una Firma sin importar su tamaño), tenemos la obligación de velar por que todos y cada uno de los miembros de nuestro equipo de trabajo guarden como secreto la información no tan solo brindada por el cliente de forma expresa, sino que por cualquier eventualidad pudieran llegar a conocer, siempre y cuando ésta información sea producto o tenga relación con nuestra actividad como abogados, ya sea antes, durante o después de nuestra relación cliente - abogado.



Emilio González de Castilla del Valle, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, René Gavira Martínez, Francisco González de Cossío y José Mario de la Garza Marroquín.



Jaime Galicia Briseño e Iván Cruz Bencomo.

En cuanto a la renuncia al secreto profesional, el ponente advirtió que debemos concebir al secreto profesional como “un derecho del cliente y una obligación del abogado”, de acuerdo al numeral 20 de la fracción VI del “Proyecto de criterios de interpretación del Código de Ética”. Así el cliente puede renunciar al secreto profesional, mientras que el abogado no, puesto que el mismo es *ad perpetuam*.

Sin evitar evocar algunas de las excepciones marcadas en el multicitado proyecto, como por ejemplo; cuando el cliente demanda a su abogado, lo que también fue entusiastamente debatido por los asistentes.

En diverso tópico el conferencista refirió que otro lineamiento a debatir, es el otro lado; esto es, la información que el cliente debe proteger, lo cual se complica cuando se trata de personas morales. Lineamiento estipulado en el numeral 9 del Inciso B, de la fracción III del “Proyecto de criterios de interpretación del Código de Ética”, que explica que quien transmita la información que se desea esté cubierta por el secreto profesional, debe contar con facultades de representación para hacerlo, como lo pueden ser los altos directivos, empleados de confianza, el Director Jurídico, o bien funcionarios de jerarquía menor pero que actúen dentro del ámbito de su competencia dentro de la persona moral y dicho terreno involucre el conocimiento de información confidencial.

Por último, el proyecto que nos ocupa, en su fracción VII pone sobre la mesa el “Producto de Trabajo Jurídico” que realiza un abogado por su cliente, el cual también está protegido por el secreto profesional, ya que el contenido del producto del trabajo jurídico no puede ser requerido ni divulgado por los abogados o contraparte del cliente en el litigio.

En atención a lo anterior, el Lic. Reséndiz aclaró que el secreto profesional, como un deber de los abogados, es una cuestión fundamental sin la cual no se podría concebir el ejercicio de la abogacía, ya que es el abogado quien tiene a su guarda la confesión de su cliente. Por todo lo anterior, nuestro honorable Presidente el Lic. José Mario de la Garza Marroquín, consideró necesario invitarnos a reflexionar si en un futuro se debe instruir a las empresas para que las mismas impongan como requisito a las Firmas de

abogados, cuyos servicios se pretendan contratar, el tener un Código de Ética.

Como conclusión me permito citar una de las más recientes tesis aisladas en materia Constitucional y Administrativa, publicada en el mes de enero de 2017 en el Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro es: “SECRECÍA DE LAS COMUNICACIONES ENTRE UN ABOGADO Y SU CLIENTE. ES APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”, la cual establece que “una condición esencial para que el secreto profesional pueda producirse, consiste en la puntual confidencialidad de las comunicaciones entre defensor y defendido, dado que el primero requiere de toda la información necesaria y, el segundo, de la confianza de no quedar expuesto por proporcionarla, en la inteligencia de que este privilegio no opera cuando existan indicios que puedan implicar al abogado ya no como defensor, sino como copartícipe de un ilícito”. ■

ÉTICA PROFESIONAL

Por: Lidia Monsalvo Álvarez

FECHA DE SESIÓN: 27 de octubre de 2017

ORADORES INVITADOS: Julissa Reynoso, Kelly A. Librera y Marcelo M. Blackburn.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Normativas de cumplimiento y la Ley estadounidense sobre prácticas corruptas”.

SEGUIMIENTO:

Nuestros tres expositores, quienes son socios de la distinguida Firma Winston & Strawn, comenzaron la sesión detallando los principios que rigen a la Ley estadounidense sobre prácticas corruptas; la FCPA (Foreign Corrupt Practices Act, por sus siglas en inglés).

Por su parte, Kelly A. Librera señaló que la FCPA es una ley federal que por una parte contiene

disposiciones anti soborno, mientras que por otro contiene diversas reglas de mantenimiento de registro y controles internos cuyos alcances de aplicación se refieren a conductas corruptas realizadas directamente o a través de un representante, tanto dentro como fuera de los Estados Unidos de América.

Así, existen tres tipos de “entes” cubiertos por las disposiciones de la FCPA, los cuales pueden ser objeto de actuaciones judiciales cuando hagan uso de los correos de Estados Unidos o cualquier otro medio o instrumento de comercio interestatal, para llevar a cabo un pago sobornando a un funcionario extranjero, una promesa de pago o una autorización de pago para obtener o retener un negocio o cualquier beneficio:

1. Los emisores.- Que puede ser cualquier empresa (y sus funcionarios, directores, empleados, representantes y accionistas) que tenga valores que se coticen en un mercado de valores de los Estados Unidos y que esté requerida por la Comisión de Mercados y Valores de Estados Unidos; la SEC (Securities and Exchange Commission, por sus siglas en inglés)
2. Los entes locales.- Entendidos como una persona nacional o residente de Estados Unidos o bien una persona moral constituida bajo el régimen norteamericano, cualquier tipo de sociedad, asociación, fideicomiso o empresas unipersonales o cuyo asiento principal de negocios se encuentre en Estados Unidos (y sus funcionarios, directores, empleados representantes y accionistas).

3. Personas o entidades.- Aquellas personas extranjeras que actúan dentro de los Estados Unidos.

Posteriormente, Marcelo M. Blackburn aclaró que si bien es cierto la FCPA prohíbe a las compañías de Estados Unidos o a cualquiera de sus subsidiarias, (independientemente de donde se encuentren ubicadas sus operaciones y/o sus empleados), el propiciar ya sea directa o indirectamente un soborno, no menos



cierto es que para que se apliquen las disposiciones de la FCPA, la inversión y control de la subsidiaria debe ser mayor al 50%.

También subrayó que para que el mantenimiento de registros y controles internos sea exitoso, los “entes” deben reflejar claramente, en sus registros de contabilidad, cada uno de sus movimientos financieros sin ocultar de qué se tratan los servicios, especialmente los de “consultoría”, el cual es el rubro más común bajo el cual se oculta información.

Por último, Julissa Reynoso explicó que las sanciones que impone la FCPA varían desde multas incluso millonarias hasta la pena de prisión.



Camilo Arqueles Nante.

Por lo que se permitió enlistar de forma puntual algunas de las medidas que pueden ser tomadas en cuenta a fin de evitar o reducir el riesgo de una sanción contemplada por la FCPA, como por ejemplo:

- Los libros de contabilidad y administración deben reflejar los gastos con precisión, evitando realizar pagos para retener negocios o facilitar una transacción de forma indebida.
- Los gastos de representación, entretenimiento, regalos, comidas y reuniones sociales entre las partes deben tener un costo razonable que demuestre la buena fe. Asimismo se sugiere que en las reuniones procuremos ir acompañados por algún testigo presencial. Y en específico, para gastos de entretenimiento, como pueden ser los boletos para un partido de futbol o un concierto, ambas partes deben asistir.
- Se considera necesario firmar y seguir un Código de Ética, ya sea externo o interno al que se obliguen las partes. Si se requiere que un tercero realice funciones de cabildeo, éste deberá firmar un contrato en el que se incluyan cláusulas anticorrupción.
- La capacitación para todos los empleados de los diferentes puestos (incluyendo altos Directivos) dentro de una empresa es esencial, por lo que lo ideal es que a través de un comité interno se vigile y promueva una conducta ética, sancionando la conducta considerada como corrupta, debiendo existir absoluta libertad para reportarla ante dicho comité.

Como conclusión, nuestro Coordinador de la Comisión de Ética Procesional, el Lic. René Gavira invitó a los asistentes a reflexionar sobre la oportunidad que tenemos los abogados para continuar analizando y escribiendo respecto de las buenas practicas que debemos seguir.

En lo personal, me permito resaltar la importancia de la lectura de las normas del Código de Ética de nuestra Barra Mexicana, Colegio de Abogados, para no solo aprenderlas sino aprehenderlas, ya que las mismas no son solo aplicables para los integrantes de nuestro Colegio, sino para aquellas personas que acepten someterse a los procedimientos inherentes de acuerdo a sus artículos 34 al 36. ■

ÉTICA PROFESIONAL, DERECHO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DESPACHOS

Por: Lidia Monsalvo Álvarez

FECHA DE SESIÓN: 4 de septiembre de 2017.

ORADORES INVITADOS: Dra. Ana Lidia Franzoni, Dr. Salvador Vives, Lic. René Gavira, P.M.P. José Eduardo Salgado, Lic. Gonzalo Alarcón Iturbide y Lic. Elizabeth Busquets.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Mesa redonda sobre cuestiones de ética relacionadas con inteligencia artificial”¹.

SEGUIMIENTO:

La Dra. Ana Lidia Franzoni inició la sesión ejemplificando de forma muy interesante cómo las máquinas inteligentes han igualado y hasta superado las habilidades del ser humano. Tal es el caso del programa informático de inteligencia artificial desarrollado por Google DeepMind llamado Alpha Go, el cual derrotó al campeón surcoreano Lee Se-dol en el juego GO, un juego antiguo de mesa.

Otro ejemplo es el de los bots, que son programas informáticos que realizan de forma automática

tareas repetitivas y que son utilizados en diferentes aplicaciones, redes sociales y softwares, entre otros. Dichos bots a pesar de que fueron programados por seres humanos, tuvieron que ser removidos de Facebook, al implementar dichos bots su propio lenguaje independiente.

Por ello, nuestra expositora enfatizó el gran riesgo que representa el hecho de que una maquina inteligente pueda crear un lenguaje, en el cual nosotros no tengamos injerencia y que por lo tanto no podamos descifrar.

Por su parte, la Licenciada en Ingeniería, Elizabeth Busquets definió a la inteligencia artificial como una “rama de la informática que estudia la teoría y el desarrollo de sistemas informáticos capaces de realizar tareas que normalmente requieren de la ciencia humana”.

Así, nuestra oradora explicó que al ser las personas quienes introducen en una máquina o en una aplicación, la información e instrucciones que se requerirán para cierta tarea, en un inicio la maquina necesita de la mano humana. Sin embargo a posteriori, dicha maquina puede prescindir de nosotros y a partir de la información que le dimos usar su inteligencia artificial, recabando más y más información para aprender automáticamente, con el fin de exponenciar dicho aprendizaje, a tal grado que la maquina pueda solucionar problemas que a un ser humano le serían más complicado resolver.

En el sector legal, los abogados tenemos un gran reto ya que cada año crece el número de compañías dedicadas a la creación y manejo, tanto de software como de aplicaciones legales.

Una prueba de lo anterior es la creación de un software capaz de revisar las clausulas básicas de un contrato de forma automática, señalando cuales son admisibles y cuales no, en un tiempo de aproximadamente tres minutos. Otra muestra es un software diseñado para

la predicción de resultados, con el cual se puede pronosticar el resultado de un juicio, o hacer una evaluación de diferentes Firmas de abogados de acuerdo a su historial de éxito, entre diversas tareas.

También tenemos otro software parecido al Siri, que tiene la capacidad de responder a preguntas legales básicas de forma rápida, complementando sus respuestas en un correo electrónico.

Agregando nuestra experimentada ponente que además de realizar infinitas tareas, debemos estar conscientes que las máquinas y softwares, a diferencia de las personas, no necesitan comer, descansar o realizar actividades fisiológicas inherentes a un ser humano.

Durante la mesa redonda, de forma muy acertada, se nos invitó a los presentes a preguntarnos si en un futuro nuestros clientes preferirán bajar una app o utilizar un software que sustituya nuestros servicios como abogados. Recalcando que no debemos perder de vista que solo se trata de tecnología en virtud de que somos nosotros, como seres humanos, quienes debemos poner las reglas a la misma.

Nuestro coordinador de la Comisión de Ética, el Lic. René Gavira, refirió que una maquina inteligente no podría aplicar los principios éticos contenidos en nuestro Código de Etica, pues dichos principios son inherentes a los seres humanos.

Considero que es una realidad inevitable que la inteligencia artificial pueda superar la inteligencia humana al realizar tareas específicas tanto sencillas como complicadas.

Empero lo anterior, una maquina carece de consciencia sobre la implicación de los principios y valores éticos que rigen nuestro actuar, lo cual está relacionado con el compromiso y responsabilidad para con nosotros mismos, nuestro prójimo y el resto



Francisco Riquelme Gallardo.



José Antonio Rodríguez Márquez.



René Gavira Martínez, Salvador Vives, Ana Lidia Franzoni, Leopoldo Hernández Romano, Kiyoshi Tsuru Alberú, Jose Mario de la Garza Marroquín, Christian Paredes González, José Eduardo Salgado Villegas, Elizabeth Busquets, Gonzalo Alarcón Iturbide y Cuahtémoc Reséndiz Núñez.

de la sociedad, lo que en efecto nos eleva a preservar la calidad que tenemos al tener precisamente, inteligencia humana. ■

DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y AMPARO.

Por: Antonio Arámburu Mejía

FECHA DE SESIÓN: 31 de agosto, del 2017.

ORADOR INVITADO: Luis Enrique Pereda

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “El papel que está cumpliendo la corte en la décima época del semanario judicial”.

SEGUIMIENTO:

El punto de partida para el expositor fue explicar por qué surgió la décima época, a su parecer obedece al cambio significativo que representó la Reforma Constitucional de 2011, que permite incluso hablar de una nueva Constitución, de modo que la décima época representa ese cambio en el paradigma constitucional.

Así, para el expositor los pilares fundamentales que dan origen y contenido a los criterios de la décima época del Semanario Judicial, lo son: *i)* la reforma en materia de derechos humanos; *ii)* la reforma al juicio de amparo, *iii)* el caso Radilla, *iv)* el expediente varios 912 y *v)* la contradicción de tesis 293/2011.

De la misma manera, se ha dado el surgimiento de conceptos fundamentales como son: la interpretación conforme, el control difuso, el principio pro persona, el principio de control de constitucionalidad, conceptos que han sido desarrollados en esta décima época.

La reforma en materia de derechos humanos.

La reforma al artículo primero constitucional representó una nueva perspectiva en el análisis de los actos de autoridad, lo que ha obligado a los juzgadores a cambiar la perspectiva influenciando los criterios emitidos. De esta manera, tenemos el caso de los tratados internacionales, que antes no eran tomados

como una norma jurídica, y ahora se está obligado a acatarlos, especialmente tratándose de aquellos relativos a derechos humanos

La reforma al juicio de amparo.

La reforma al juicio de amparo que ameritó la expedición de una nueva ley, va de la mano de la reforma en materia de derechos humanos y tuvo como finalidad reforzar esta figura de protección a tales derechos, dando lugar a una nueva perspectiva jurisdiccional.

Caso Radilla-Varios 912/2010.

Independientemente de los hechos acontecidos, y de lo que significó una sanción para el Estado Mexicano, este caso obligó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a analizar y pronunciarse respecto a la forma en que se deben instrumentar las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A partir de este expediente se introdujeron conceptos como el control de convencionalidad *ex officio* entre la norma interna y la Convención Americana de Derechos Humanos, el control de constitucionalidad que debía ejercerse por todos los jueces del estado mexicano y las restricciones interpretativas del fuero militar. De igual manera, se determinó que los jueces federales podrían invalidar una norma que vulnera derechos fundamentales; y respecto a los locales que podrían inaplicar la norma. Por lo que respecta a las demás autoridades, están sujetas a interpretar los derechos humanos de manera que más favorezca al individuo, dotando de sentido la reforma en materia de derechos humanos al introducir en el bloque constitucional a los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Controversia Constitucional 293/2011.

Se separó del criterio del Varios 912, y empieza a configurarse una nueva perspectiva de control jurisdiccional, introduciendo a las resoluciones de la Corte Interamericana como referente necesario, independientemente de si el Estado Mexicano es parte o no, con el propósito de reforzar y ampliar la

Enrique Hernández Villegas, Guadalupe Reséndiz Álvarez y Emilio González de Castilla del Valle.



Jorge Antonio Galindo Monroy.

protección de derechos humanos. De esta manera se materializó lo que buscó la reforma al artículo 1° constitucional, ampliando el catálogo de derechos humanos, incorporando la norma jurídica de un tratado internacional en un rango incluso superior a la Constitución Federal, a menos que se exista una restricción expresa.

Conclusiones.

Antes de la décima época había dos categorías de derechos: los de fuente nacional y los de fuente internacional, sin que estos últimos fueran tomados en cuenta por los jueces. A partir de la reforma constitucional de 6 y 10 de junio de 2011, la cual dio lugar a dicha décima época, se elevó el rango de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y se dotó de fuerza al mecanismo de protección de derechos humanos, que es el juicio de amparo, al haber introducido conceptos fundamentales como el control de convencionalidad, que sirve para entender tal décima época.

La décima época simboliza un cambio en la perspectiva de impartir justicia, marcando un antes y un después en el derecho mexicano, ya que por primera vez los intérpretes mexicanos, están obligados a llevar a cabo el control de convencionalidad. ■

DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y AMPARO.

Por: Antonio Arámburu Mejía

FECHA DE SESIÓN: 19 de octubre de 2017

ORADOR INVITADO: Dr. Fernando Silva García. Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “El control de convencionalidad. Desafíos y transformaciones”.



Habib Díaz Noriega y Luis Enrique Pereda Tiejó.

SEGUIMIENTO:

México reconoció la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en diciembre de 1998, de modo que se inició un período de transición para el Estado mexicano en el que tuvieron lugar condenas por parte de dicha Corte, siendo destacable el Caso Radilla que incluyó un deber de reparación dirigido al Poder Judicial. Esta sentencia destaca de las diversas condenas, ya que junto a la Reforma Constitucional que tuvo lugar en 2011, se originaron importantes transformaciones en el derecho constitucional mexicano.

En esta exposición, el Juez destaca **5 transformaciones**, que se derivan de los criterios interpretativos sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en los que se ha reconocido lo siguiente:

1. Que los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional de toda la actuación pública.
2. Que las sentencias de la CIDH son obligatorias para el Estado Mexicano.
3. Que no solamente las sentencias contra el Estado Mexicano son obligatorias, sino toda la jurisprudencia de la CIDH es vinculante para todos los poderes públicos dentro del Estado.
4. Que el artículo 1° de la Constitución incorpora los principios pro persona y de interpretación del derecho nacional conforme al derecho internacional de los derechos humanos.
5. Antes de la reforma constitucional de 2011 en México operaba un modelo de control constitucional concentrado, sin embargo se ha redefinido tal modelo interpretando que todos los jueces, tanto locales como federales, están facultados, de oficio, para inaplicar las leyes violatorias de Derechos Humanos en el caso concreto.

En seguimiento a lo anterior, el Juez expositor hizo notar que dichas transformaciones coexisten con diversas jurisprudencias emitidas por la misma SCJN que se han presentado como **modulaciones o paradojas** a esas evoluciones del paradigma constitucional:

1. Los operadores jurídicos pueden acudir a los tratados internacionales siempre y cuando la

Constitución no regule en forma suficiente el tema materia de la litis. Esta situación ha generado una especie de “confort judicial”, a dicho del expositor, toda vez que si para el juzgador es suficiente la regulación de la Constitución ya no considera la Convención Interamericana, y afirmar ello es inexacto, ya que la jurisprudencia interamericana es ampliamente más profunda y evolucionada que la constitucional.



Francisco Xavier Cortina

2. Se prohíbe a los operadores jurídicos hacer un control de convencionalidad de la jurisprudencia de la SCJN, implicando incluso una denuncia disciplinaria para quien dé preferencia aplicativa a la Convención frente a la jurisprudencia nacional. Esto constituye una contradicción, ya que en principio todos los operadores jurídicos se encuentran vinculados no solo a la jurisprudencia de la SCJN sino también a los tratados internacionales en materia de derechos humanos y a la jurisprudencia interamericana en la materia.
3. Que los Tribunales Colegiados no tienen facultades para ejercer el control de convencionalidad de las leyes sustantivas aplicadas por el juez natural, sino solo de las leyes procesales que regulan sus funciones. Este criterio choca con el nuevo modelo de justicia constitucional/convencional y confunde a los tribunales colegiados ya que no está claro qué leyes pueden o no ser objeto de su control judicial ni está clara la razón para hacer una distinción entre leyes sustantivas y adjetivas para efectuarlo.
4. Hay dos aproximaciones opuestas en relación al principio *pro persona* como criterio de resolución de conflictos. Por un lado la Segunda Sala de la SCJN, refiere que dicho principio no cambia en nada los presupuestos procesales y las reglas de procedencia de los procesos judiciales, de manera que el operador jurídico debe continuar aplicando de la misma forma dichas reglas. Por su parte



Patricia Flores Villalobos

la Primera Sala, sostiene que los presupuestos procesales y las reglas de procedencia de los juicios se interpreten respetando el principio *pro actione* como manifestación del principio *pro persona*.

5. Que en caso de conflicto entre una norma sobre derechos humanos de fuente internacional y una norma constitucional que contenga una restricción expresa a los derechos humanos debe estarse a lo que establece la norma constitucional.

Este criterio ha llamado la atención y resulta muy inquietante ya que ha convalidado la existencia de restricciones de derechos mediante figuras autoritarias (como es el caso del arraigo) sin que puedan ser cuestionadas, asimismo tiene diversos matices, como lo es el que en tesis aislada el Pleno de la Corte ha sostenido que si en un fallo internacional se establece el deber de desconocer una restricción constitucional ésta deberá prevalecer.

En la misma línea se ha sostenido por la Segunda Sala el criterio de interpretar las normas constitucionales restrictivas de la manera más favorable a las personas, buscando salvaguardar de alguna manera los derechos humanos reconocidos convencionalmente.

Conclusiones:

El expositor concluye que estas paradojas transversales afectan la claridad y certeza de los derechos humanos y su alcance, existiendo el peligro de relativizar el valor y eficacia que tienen los derechos humanos dentro del estado constitucional. Así, nos hace notar que tenemos una constitución que es *pro persona* y a la vez pro restricciones.

A pesar de este panorama, podemos ver de manera optimista el contar con criterios recientes, aislados, que han buscado que incluso la restricción sea analizada bajo la óptica de control de convencionalidad, mediante el principio *pro persona*, bajo esta perspectiva el juez nacional es también internacional, entendiendo la jurisprudencia interamericana como mexicana, pensando así en que puede haber un entendimiento armónico y complementario de los sistemas nacional e internacional en beneficio de los justiciables. ■



Rodrigo Zamora Etcharren, Antonio Arámburu Mejía, Fernando Silva García, Javier Quijano Baz y Habib Díaz Noriega.

COMPETENCIA ECONÓMICA

Por: Miguel Flores Bernés

FECHA DE SESIÓN: 23 de agosto de 2017.

ORADOR INVITADO: Sergio López Rodríguez, Titular de la Autoridad de Competencia Económica de la COFECE refiere a los desafíos y retos en el desahogo de las investigaciones.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Desafíos y retos en el desahogo de las investigaciones”.

SEGUIMIENTO:

Sergio López Rodríguez es el nuevo Titular de la Autoridad Investigadora (AI) de la COFECE -desde el 1 de julio de 2017- realiza su primera aparición pública en la Comisión de Competencia Económica de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

En su intervención abordó los siguientes temas:

1.- *Legalidad y Certeza Jurídica en las Investigaciones.*

Refirió que las actuaciones de la AI deben observar en todo momento el principio de legalidad; pero que debía tomarse en cuenta que la AI inició sus trabajos de investigación -a partir de la nueva ley de 2014- sin contar con la orientación que brindan los precedentes judiciales. Esto se vuelve más complejo, pues el amparo indirecto contra las actuaciones de la COFECE solo procede una vez que la institución emite su resolución final, es decir mucho tiempo después de concluida la investigación y una vez que el Pleno se ha pronunciado de manera definitiva sobre el proceso.

Asimismo, señaló que los actuales criterios judiciales son muy limitados en relación con las herramientas de investigación que utiliza a diario la COFECE. En particular refirió que es necesario contar con **más criterios en materia de: visitas de verificación y medidas para eliminar barreras y regular acceso a insumos esenciales y desincorporación de activos.**

Respecto a la publicidad de los principios generales que rigen las actuaciones de la AI en sus investigaciones, refirió a las diversas guías que se han emitido y reveló que **próximamente se pondrá a consulta pública una nueva Guía de Colaboración entre Competidores.** Esta guía abordará aspectos muy relevantes tales como acuerdos de investigación y desarrollo, licitaciones públicas conjuntas, *joint ventures* y acuerdos de estandarización. En la actual guía de intercambio de información hay temas relacionados, pero es necesario

que COFECE se pronuncie sobre estos temas con mayor claridad.

Esta guía podría ser muy relevante también para acuerdos de comercialización o distribución entre potenciales competidores.

2.- *Sobre las actuaciones en mercados prioritarios*

Mencionó al **programa de inmunidad** como una herramienta muy relevante para identificar carteles. Dijo que en el año 2016 en 16 investigaciones se había tramitado 26 solicitudes de inmunidad.

Asimismo, mencionó el trabajo de la **Unidad de Inteligencia de Mercados** encargada de detectar riesgos a la competencia. Dentro de las herramientas que usa esa Unidad se encuentra el denominado screening que consiste en aplicar métodos de análisis económico para definir las probabilidades de que en un mercado se den conductas colusivas. Asimismo, se usa el contacto con otros reguladores o autoridades como fuente de información.

Señaló que **está por concluir el programa de trabajo de la COFECE 2013-2017.** Tres áreas requirieron mayor atención: transporte, energía y salud. **Actualmente se trabaja en definir las áreas prioritarias para los próximos cuatro años.** Mencionó que observan cuales son los sectores que priorizan otras agencias de competencia en el mundo y resaltó los **sectores de salud, energía, financiero, compras públicas, mercado digital y agroalimentario.** Concluyó mencionando que se realizará una coordinación más activa para asegurar la intervención oportuna en los mercados que implican riesgos a la competencia. ■



Miguel Flores Bernés, Sergio López Rodríguez y Eduardo Díaz Gavito.



Federico Martens Alva.



Ismael Henestrosa Pérez.

DERECHO FAMILIAR

Por: Adriana Hegewisch Lomelín

FECHA: 28 de agosto de 2017.

ORADOR INVITADO: Lic. Ricardo A. Bucio Mújica, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)



Ricardo A. Bucio Mújica.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “El nuevo paradigma de derechos para niñas, niños y adolescentes”.

SEGUIMIENTO:

La creación del SIPINNA responde al mandato de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, una de sus principales atribuciones es generar una nueva manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental donde todas las niñas, niños y adolescentes puedan exigir y ejercer sus derechos humanos, ya no como objetos de protección, sino como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellas y ellos.

SIPINNA impulsa un cambio de paradigma para garantizar los derechos de 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes: un tercio de la población mexicana. Está diseñado para la alineación, diseño e implementación de la política pública con perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia en los órganos, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, servicios y presupuestos a nivel nacional, local y municipal para respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y reparar el daño ante la vulneración de los mismos.

Las cifras que nos proporcionaron son sumamente graves: 52% de las personas que viven en extrema pobreza en este país son niños. No



Rodrigo Zamora Etcharren.



Erick Comejo Vela.



Claudia Elena de Buen Umaña.

existen suficientes guarderías y escuelas de educación preescolar para todos los niños de México. Se hace necesario que el Gobierno en unión con la sociedad haga un enorme esfuerzo para mejorar estas alarmantes cifras.

Se propuso trabajar en conjunto con la Barra para implementar soluciones en favor de la niñez y adolescencia. ■

LAVADO DE DINERO

Por: Carlos A. Durand Gutiérrez

FECHA DE LA SESIÓN: 7 de septiembre de 2017

ORADOR INVITADO: Doctor Juan M. Masini, Asesor y Consultor especializado en prevención y detección de lavado de activos y actividades sospechosas.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Exposición práctica del lavado de dinero conforme a la legislación de Estados Unidos de Norteamérica”.

SEGUIMIENTO:

Como preámbulo, el expositor puntualizó las generalidades del delito de lavado de dinero y realizó un comparativo entre Estados Unidos y México, conforme a los datos proporcionados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), respecto del número de casos de lavado de dinero que se han presentado en dichos países y el porcentaje de sentencias condenatorias y absolutorias dictadas.

Asimismo, el expositor abordó el marco jurídico que rige el delito de lavado de dinero en Estados Unidos de



Fabián Ávila Torres, Ambrosio Michel, Juan M. Masini y José Alberto Balbuena Balbuena.

Norteamérica y concluyó con la exposición de un caso práctico cuya investigación estuvo a su cargo. ■



Rodrigo Orenday Serratos y Sergio Antonio Ramirez Martinez.

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

FECHA DE SESIÓN: 27 de septiembre de 2017.

ORADORES INVITADOS: Manuel Gómez Peralta Damirón y Rafael Adrián Avante Juárez.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Aspectos laborales derivados de un sismo”.

SEGUIMIENTO:

En primer lugar, hizo uso de la palabra el Lic. Manuel Gómez Peralta Damirón, quien fungía como Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje al momento de ocurrir el sismo del 19 de septiembre de 1985.

Comenzó su exposición con un recuento de los hechos y daños ocurridos a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y a los trabajadores en general, en el temblor



Gustavo García Cuenca.

del 19 de septiembre de 1985; recordó que lo más sorprendente de todos esos hechos fue la solidaridad, nobleza y honestidad con la que se comportaron tanto trabajadores como patrones y litigantes.

También recordó que después del temblor de 1985, la Ciudad de México fue una ciudad sin justicia, por lo que, fue prioridad para la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de ese entonces, reanudar las labores. Para ello contaron con la colaboración de los litigantes, quienes facilitaron las copias y constancias con que contaban para poder reponer los expedientes.

El Licenciado Gómez Peralta Damirón, se detuvo para reflexionar en especial sobre el caso de las costureras; recordó cómo con el apoyo del en ese entonces Presidente de la República, Miguel de la Madrid Hurtado, se pudo organizar el primer sindicato de costureras, el cual, por falta de experiencia y conocimiento de sus miembros, ahora se encuentra extinto.

De lo vivido en septiembre de 1985, el expositor resaltó como su mayor aprendizaje el reconocer un derecho que todos tenemos y que nunca debemos de olvidar: el derecho de servir a los demás.

A continuación tomó el uso de la voz el actual Subsecretario del Trabajo, Rafael Adrián Avante Juárez, quien hizo un llamado a todos los barristas, para que al momento de asesorar a nuestros clientes, respecto de los hechos derivados del sismo, analicemos caso por caso, haciendo siempre uso del sentido de justicia y solidaridad, pues ante los hechos de la naturaleza, no podemos regirnos por lo que dice la ley, ni podemos guiarnos por sentimientos mezquinos y ventajosos; nos pidió analizar detalladamente y a profundidad cada una de las circunstancias que rodea en individual los casos que nuestros clientes nos presenten, para dar así el consejo profesional más justo y humano. ■



Antonio Montes Peña y Sergio Treviño Castillo.



Claudia Esqueda Llanes, Rafael Adrián Avante Juárez, Manuel Gomezperalta Damirón, Jorge Enrique Cervantes Martínez, María del Rosario Lombera González y Patricia Kurczyn Villalobos.



BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS A.C.

LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., EL COMITÉ DE DERECHO AGRARIO, RURAL Y URBANÍSTICO

INVITA AL SEMINARIO:

A 25 años del nuevo marco legal agrario, temas relevantes, soluciones y controversias

Coordinadores | Lic. Juan Sánchez Flores, Lic. Sergio Bonfiglio MacBeath
y Lic. Alma Valdés Salas

Miércoles 24 de enero de 2018

Horario	Mesas de conferencistas	Tema
8:00 - 8:30	Registro e inscripción	Registro e inscripción
8:30 - 9:00	MAGISTRADO LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA <i>Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario</i> ING. CRUZ LÓPEZ AGUILAR <i>Procurador Agrario</i> LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN <i>Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C.</i>	Inauguración
9:00 - 10:00	Mesa ENERGÉTICO-AGRARIO LIC. JAVIER ZENTENO BARRIOS <i>Especialista en Derecho Energético</i> LIC. MARÍA NIEVES GARCÍA MANZANO <i>Especialista en Derecho Energético</i> LIC. ALFONSO CASO AGUILAR <i>Consultor en materia energética</i>	Consulta indígena Impacto social Ocupación superficial
10:00 - 10:30	Preguntas y respuestas	Preguntas y respuestas
10:30 - 11:30	Mesa AMBIENTAL-AGRARIO DR. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE <i>Especialista en Derecho Ambiental</i> DR. JUAN PABLO GUDIÑO GUAL <i>Especialista en Derecho Ambiental</i> MTRO. GABRIEL CALVILLO DÍAZ <i>Especialista en Derecho Ambiental</i>	Impacto ambiental de grandes proyectos (energía eléctrica, presas, minería, hidrocarburos, etc.) La consulta a pueblos y comunidades indígenas Defensa de pueblos y comunidades indígenas Y terceros interesados frente a los proyectos
11:30 - 12:00	Preguntas y respuestas	Preguntas y respuestas
12:00 - 12:15	Receso	Receso
12:15 - 13:15	Mesa CONSULTORES Y LITIGANTES MTRA. MARGARITA OLIVAS ISLAS <i>Litigante y consultora en materia agraria</i> DR. EDUARDO ISAÍAS RIVERA RODRÍGUEZ <i>Litigante y consultor en materia agraria</i> MTRO. SERGIO BONFIGLIO MACBEATH <i>Litigante y consultor en materia agraria</i> <i>Socio Director la firma BONFIGLIO MACBEATH Abogados S.C.</i>	Los principios procesales en el juicio agrario; realidades y retos A 25 años del nuevo marco legal agrario, beneficios de la reforma ¿existe la necesidad de implementar nuevas reformas?

Horario	Mesas de conferencistas	Tema
13:15 - 14:00	Preguntas y respuestas	Preguntas y respuestas
14:00 - 15:30	Comida libre	Comida libre
15:30 - 16:30	Mesa SECTOR PÚBLICO SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO <i>Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial (Cámara de Senadores)</i> LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA <i>Magistrada Numeraria del Tribunal Superior Agrario</i> LIC. LUIS HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN <i>Coordinador de Asesores Procuraduría Agraria</i>	Zonas urbanas y turísticas en propiedad ejidal y comunal Interpretación del artículo 59 de la Ley Agraria (bosques Y selvas) Ley General de Asentamientos Humanos y Desarrollo, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
16:30 - 17:00	Preguntas y respuestas	Preguntas y respuestas
17:00 - 18:00	Mesa TRIBUNALES AGRARIOS LIC. ARACELI CUBILLAS MELGAREJO <i>Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 9 con sede en Toluca Estado de Mexico</i> DR. JORGE JOAQUÍN GÓMEZ DE SILVA CANO <i>Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 8 con sede en la CDMX</i> LIC. DELFINO RAMOS MORALES <i>Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 23 con sede en Texcoco Estado de Mexico</i>	Antecedentes, creación y evolución de los tribunales agrarios
18:00 - 18:30	Preguntas y respuestas	Preguntas y respuestas
Jueves 25 de enero de 2018		
8:30 - 9:00	Registro	Registro
9:00 - 10:30	LIC. JUAN PABLO MATAMALA CORTÉS <i>Coordinador de Proyectos y Vinculación en la Comisión Federal de Electricidad (CFE)</i>	El uso y ocupación superficial de predios al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica
10:30 - 11:00	Preguntas y respuestas	Preguntas y respuestas
11:00 - 12:30	MTRO. LUIS JIMÉNEZ GUZMÁN <i>Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Superior Agrario</i> LIC. WILEBALDO RODRÍGUEZ HUESCA <i>Coordinador de la Magistratura de la Magistrada Rocío Balderas Fernández</i> LIC. LUIS PACHECO ROSAS <i>Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Superior Agrario</i>	Propuestas e iniciativas de reforma a 25 de años del nuevo marco legal agrario (casos prácticos)
12:30 - 13:00	Preguntas y respuestas	Preguntas y respuestas
13:00 - 14:00	LIC. JUAN CARLOS SOLÍS MENDOZA <i>Litigante en Derecho Administrativo, Fiscal y Agrario - Productor Agropecuario</i>	El futuro del campo después de las reformas y modificaciones al TLCAN
14:00 - 14:30	Preguntas y respuestas	Preguntas y respuestas
14:30 - 15:00	Clausura	Clausura

Fechas: miércoles 24 y jueves 25 de enero de 2018. El primer día de 8:00 a 18:30 y el segundo de 8:30 a 15:00 horas.

Lugar: Auditorio de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. ubicado en Varsovia # 1, Col. Juárez, C.P. 06600, Cd. de México.

Costos: Barristas: \$4,250.00 | No barristas: \$6,375.00 + IVA | Servidores Públicos: \$4,250.00 + IVA | Estudiantes de la Carrera de Derecho y Académicos de tiempo completo: \$2,975.00 + IVA.

Incluye: Constancia para registro de Educación Jurídica Continua.

Informes e Inscripciones:

Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

Varsovia # 1, Col. Juárez, 06600, Del. Cuauhtémoc, México, D.F.
Teléfonos: 5525-2485, 5525-2362, 5207-4391, 5208-3115

Cuenta Santander: Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.
65-50028300-4. Clabe: 014180655002830047

barramexicana@bma.org.mx
<http://www.bmateinforma.com.mx>
www.bma.org.mx

Cupo limitado

BMA

BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS A. C.

XVI

**CONGRESO
NACIONAL
DE ABOGADOS**

1 · 2 · 3

MARZO
— 2018 —

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS

CHIAPAS

Acceso a la Justicia

Propuestas de mejora para una efectiva tutela
judicial y garantía de los derechos humanos.